



**Escuela Bicentenario de Excelencia  
Industrial San Antonio**  
Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.  
Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 – R.B.D. 2044-3  
Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio – Rut: 65.624.710-K



# **REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR PERIODO 2026**

***ESCUELA BICENTENARIO DE EXCELENCIA  
INDUSTRIAL SAN ANTONIO***



# Escuela Bicentenario de Excelencia Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.  
Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 – R.B.D. 2044-3  
Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio – Rut: 65.624.710-K



## INDICE

INTRODUCCIÓN .....	5
CAPÍTULO I.....	7
DEL VALOR Y LA TRASCENDENCIA DEL DOCUMENTO .....	7
<b>ARTÍCULO I (1): CONSIDERACIONES DE IMPORTANCIA .....</b>	<b>7</b>
CAPÍTULO II.....	10
DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR .....	10
ARTÍCULO I (1): DEFINICIONES .....	10
ARTICULO II (2): PARTICIPANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA .....	10
INCISO I: DEBERES Y DERECHOS DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN .....	11
<b>ARTÍCULO III (3): REQUERIMIENTOS PARA SER APODERADOS(AS) .....</b>	<b>13</b>
INCISO I: DEL(A) APODERADO(A) SUPLENTE .....	13
<b>ARTÍCULO IV (4): DERECHOS DEL(A) APODERADO(A).....</b>	<b>14</b>
<b>ARTÍCULO V (5): DEBERES DEL(A) APODERADO(A).....</b>	<b>14</b>
INCISO II: PROHIBICIONES.....	15
INCISO III: SE PERDERÁ LA CALIDAD DE APODERADO(A).....	16
<b>ARTICULO VI (6): DE LOS ESTUDIANTES, DEFINICIONES, DERECHOS Y DEBERES.....</b>	<b>16</b>
<b>ARTÍCULO VII (7): PARA SER ESTUDIANTE/ALUMNO(A) REGULAR .....</b>	<b>17</b>
<b>ARTÍCULO VIII (8): SE PERDERÁ LA CALIDAD DE ESTUDIANTE/ALUMNO(A) REGULAR.....</b>	<b>17</b>
<b>ARTÍCULO IX (9): DE LOS DERECHOS DEL ESTUDIANTE/ALUMNO(A) REGULAR.....</b>	<b>17</b>
<b>ARTÍCULO X (10): DE LOS DEBERES DEL ESTUDIANTE. ....</b>	<b>18</b>
CAPITULO III.....	18
DE LAS REGULACIONES TECNICO-ADMINISTRATIVAS .....	18
<b>ARTICULO I (1): NIVELES DE ENSEÑANZA .....</b>	<b>18</b>
<b>ARTICULO II (2): REGIMEN DE JORNADA ESCOLAR.....</b>	<b>18</b>
<b>ARTICULO III (3): HORARIO DE CLASES .....</b>	<b>19</b>
<b>ARTICULO IV (4):DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD.....</b>	<b>20</b>
Asistencia:.....	20
<b>ARTICULO V (5): DE LA COMUNICACIÓN CON EL(A) APODERADO(A) Y EL(A) ESTUDIANTE .....</b>	<b>22</b>
CAPITULO IV:.....	22
REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN .....	22
CAPITULO V:.....	22
DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL.....	22
INCISO I: Varones .....	23
Los estudiantes deben utilizar:.....	23
INCISO II: Damas .....	24
Las estudiantes deben utilizar:.....	24
INCISO III: Educación Física / Deportes / Talleres.....	24



## Escuela Bicentenario de Excelencia Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.  
Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 – R.B.D. 2044-3  
Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio – Rut: 65.624.710-K



INCISO IV: Uniforme para Taller o Laboratorio.....	25
CAPITULO VI:.....	25
DEL COMPORTAMIENTO GENERAL Y CUIDADO DE LA “ESCUELA” .....	25
<b>ARTICULO I (1): DEL COMPORTAMIENTO .....</b>	<b>25</b>
ARTICULO II (2): DE LO ACADÉMICO .....	27
CAPÍTULO VII:.....	28
DE LOS PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES.....	28
<b>ARTICULO I (1): CONCEPTOS RELEVANTES .....</b>	<b>28</b>
<b>ARTÍCULO II (2): DE LOS PROCEDIMIENTOS/ “CONDUCTO REGULAR DE PROCEDIMIENTOS” .....</b>	<b>29</b>
ARTÍCULO III (3): DE LAS SANCIONES .....	31
ARTICULO IV (4): CLASIFICACIONES DE SANCIONES .....	32
<b>ARTÍCULO V (5): SOBRE LAS APELACIONES. ....</b>	<b>35</b>
<b>ARTÍCULO VI (6): SOBRE LOS INSTRUMENTOS. ....</b>	<b>36</b>
<b>ARTICULO VII (7): DE LA LIBRETA DE COMUNICACIONES OFICIAL DEL COLEGIO. ....</b>	<b>37</b>
CAPITULO VIII .....	37
PLAN DE SEGURIDAD .....	37
CAPITULO IX.....	37
PLAN DE CONVIVENCIA ESCOLAR .....	37
CAPITULO X.....	38
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN .....	38
CAPÍTULO XI.....	38
CONSIDERACIONES FINALES .....	38
<b>ARTÍCULO I (1): DE LAS CONSIDERACIONES FINALES .....</b>	<b>38</b>
ANEXOS .....	39
<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>39</b>
ANEXON°1: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DEL(A) ESTUDIANTE.....	40
ANEXO N°2: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS(AS) ESTUDIANTES .....	42
ANEXO N° 3: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO.....	44
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO Y FUERA DE ESTE. ....	44
ANEXON°4: PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES .....	48
ANEXON°5: PROTOCOLO DE REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO .....	50
ANEXON°5.1: SALIDAS PEDAGÓGICAS .....	50
ANEXON°5.2: GIRAS DE ESTUDIO.....	51
ANEXON°5.3: GIRAS DE ESTUDIO SERNATUR .....	54
ANEXON°6: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	55
ANEXON°6.1: En caso de ocurrir violencia escolar entre dos estudiantes el procedimiento será el siguiente: .....	61



## Escuela Bicentenario de Excelencia Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.

Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 – R.B.D. 2044-3

Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio – Rut: 65.624.710-K



ANEXON°6.2: En caso de ocurrir violencia escolar entre un(a) apoderado(a) y un(a) estudiante. ....	62
ANEXON°6.3: En caso de ocurrir violencia escolar entre un(a) apoderado y un(a) funcionario(a) del establecimiento. ....	62
ANEXON°6.4: En caso de ciberbullying. ....	63
ANEXON°6.5: En caso de detección de tráfico de información (videos o imágenes de connotación sexual o privadas) que involucre a los(as) estudiantes.....	63
ANEXON°7: ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES. ....	64
ANEXON°8: PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE IDEACIÓN SUICIDA. ....	66
ANEXO N.º 9: PROCEDIMIENTO ESPECIAL (AULA SEGURA) ENCASODEFALTASGRAVESOMUYGRAVESENQUEPUEDAN TRADUCIRSE EN LA EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA. ....	70
ANEXO N° 10: PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR (PISE).....	71
Para resguardar el bienestar de niñas, niños y adolescentes, los establecimientos educacionales deben contar con un Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE) y con protocolos de actuación frente a diferentes tipos de situaciones complejas que podrían afectar la cotidianeidad del espacio escolar. ....	71
La Escuela Bicentenario Industrial San Antonio cuenta con un plan de seguridad, el cual toma en cuenta las distintas situaciones de peligro que pueden aquejar al establecimiento.....	71
Este documento se envía a la comunidad educativa a través de correo electrónico. ....	71
Además, se encuentra de manera impresa en la Oficina de Subdirección, Encargado de Seguridad, Encargado Comité Paritario. ....	71
ANEXO N° 11: PLAN DE CONVIVENCIA ESCOLAR. ....	72
La Política Nacional de Convivencia Escolar (PNCE) es el marco orientador de las acciones que el Ministerio de Educación realiza con el objetivo de generar aprendizajes sobre cómo vivir mejor en la comunidad escolar. ....	72
La Escuela Bicentenario Industrial San Antonio cuenta con un plan de seguridad, el cual toma en cuenta las distintas situaciones de peligro que pueden aquejar al establecimiento.....	72
Este documento se envía a la comunidad educativa a través de correo electrónico. ....	72
Además, se encuentra de manera impresa en la Oficina de Subdirección, Inspectoría General, Encargado de Convivencia Escolar.....	72
ANEXO N.º 12: BAJA DE ALUMNOS(AS) POR INASISTENCIA CONTINUA NO JUSTIFICADA.....	72
Excepcionalmente, podrá darse de baja en el registro de matrícula al/o la estudiante que se haya ausentado de clases de manera continua, por el período de a lo menos 40 días hábiles, y cuyos tutores legales no puedan ser ubicados (Rex N°432 de 2023) .....	72
En este contexto el procedimiento considera: .....	72
1.-Si un/a estudiante se ausenta injustificadamente por más de 20 días hábiles a clases en el establecimiento educacional, se tomará contacto telefónico con el padre, madre, o apoderado/a responsables del o la estudiante, a fin de conocer la situación que pudiese estarle afectando. ....	72
2.-Si no ha sido posible establecer contacto telefónico con alguno de los responsables legales dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde que se cumplieron los 20 días hábiles de ausencia injustificada del estudiante, el establecimiento solicitará al correo electrónico registrado por el padre, madre y/o Apoderado/a, o en su defecto mediante Carta Certificada a su(s) domicilio(s) los antecedentes que fundamentan las inasistencias. ....	72
3.-En caso de no obtener respuesta dentro de 10 días hábiles (40 días hábiles en total), se realizará a lo menos una visita domiciliaria para recabar antecedentes y obtener del padre, madre y/o apoderado/a una justificación. ....	72
Si el resultado de estas gestiones resulte inubicable y/o no se conozca el paradero del padre, madre y/o apoderado, se levantará un informe fundado, dando cuenta de dichas circunstancias con nombre del estudiante, nombre de su padre, madre u apoderado; las gestiones realizadas; el o los medios de contacto utilizados, fecha y hora de la/s visita/s domiciliaria/s hechas y los medios de verificación. ....	72
Con el mérito de estos antecedentes, se procederá a dar de baja al estudiante en nuestros registro. ....	72
ANEXO N° 13: PROTOCOLO DE RESPUESTA Y ATENCIÓN A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL CON NIÑOS, NIÑAS Y ESTUDIANTES EN EL ESPECTRO AUTISTA .....	73



**Escuela Bicentenario de Excelencia  
Industrial San Antonio**  
Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.  
Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 – R.B.D. 2044-3  
Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio – Rut: 65.624.710-K



## **INTRODUCCIÓN**

La Escuela Bicentenario Industrial San Antonio se debe entender como un espacio único y privilegiado para aprender a convivir con otros, por muy diferentes que seamos. Es una oportunidad para un encuentro planificado y un escenario reflexivo. Es aquí precisamente donde se puede enseñar y aprender en forma sistemática una serie de habilidades de resolución pacífica y dialogada de conflictos.

La comunidad escolar debe tomar conciencia que para fomentar una buena convivencia se debe educar, entre otras, las competencias para resolver los conflictos que surjan en las salas de clase y en el entorno. Para ello es necesario basarse en una normativa que aborde los problemas de convivencia del día a día, pero es imprescindible un paso previo que tenga como finalidad



## **Escuela Bicentenario de Excelencia Industrial San Antonio**

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.  
Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 – R.B.D. 2044-3  
Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio – Rut: 65.624.710-K



educativa el desarrollo integral de la persona y que prevenga la aparición de conflictos.

La educación en el diálogo, debe ser el principal instrumento para la construcción de una cultura de paz, ya que posibilita el aprendizaje de la no violencia activa, mediante la promoción de valores y actitudes tales como: diálogo, tolerancia, solidaridad, rectitud, respeto de los derechos humanos y búsqueda permanente de la justicia.

En esa misma línea, el reglamento interno de convivencia escolar de la escuela no solo debe educar a nuestros estudiantes en disciplina dentro del establecimiento, si no también formar estudiantes íntegros, con valores y actitudes morales acordes al modelo que, en conjunto con los padres, la escuela se esmera en desarrollar.



## Escuela Bicentenario de Excelencia Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.  
Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 – R.B.D. 2044-3  
Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio – Rut: 65.624.710-K



### **CAPÍTULO I** **DEL VALOR Y LA TRASCENDENCIA DEL DOCUMENTO.** **ARTÍCULO I (1): CONSIDERACIONES DE IMPORTANCIA**

- a.-** La presente normativa define los ejes fundamentales sobre los que se regulará la convivencia de los miembros que participan en la formación de la escuela, puntualizando derechos y deberes de cada miembro de la comunidad escolar.
- b.-** El cuerpo de disposiciones y definiciones detallados a lo largo de este código y que desde ahora denominaremos “Reglamento Interno de Convivencia Escolar”, será el único instrumento válido para elevar sanciones o apelaciones de algún tipo ante cualquier situación, para cualquier agente constitutivo de la comunidad.
- c.-** El único facultado para revisar, modificar o interpretar el código “Reglamento Interno de Convivencia Escolar” será el Sr. Director junto al Consejo de Profesores del establecimiento, cuyo carácter es consultivo, sin desmedro de las observaciones que pueda realizar en Consejo Escolar. Las respuestas a estos órganos se entregarán por escrito, con un plazo de 30 días.
- d.-** El marco normativo corresponde a la regulación legal base en que se funda el RICE de nuestra Institución. En este sentido, la elaboración de este instrumento se enmarca en normas de rango constitucional o legal, reglamentarias e instrucciones de carácter general, las que se señalan a continuación:
1. Constitución Política de la República de Chile.
  2. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, suscrito por Chile en 1969.
  3. Convención sobre los Derechos del Niño.
  4. Pacto de San José de Costa Rica (Convención Americana sobre Derechos Humanos).
  5. Ley N° 20.529, que crea el sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la educación.
  6. Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 2009 del Ministerio de Educación, Ley General de Educación.
  7. Ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación.
  8. Ley N° 20.248, que establece Ley de Subvención Escolar Preferencial.
  9. Ley N° 20.845, de Inclusión Escolar.
  10. Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 1998 del Ministerio de Educación, Ley de Subvenciones.
  11. Ley N° 19.418, que establece Normas sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.
  12. Decreto Supremo N° 565 de 1990 del Ministerio de Educación, Reglamento Centro de Padres y Apoderados.
  13. Ley N° 19.979, que modifica el régimen de Jornada Escolar Completa Diurna y otros cuerpos legales.
  14. Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1996 del Ministerio de Educación, Estatuto Docente.
  15. Ley N° 21.109, Estatuto de los Asistentes de la Educación.
  16. Decreto Exento N° 24 de 2005 del Ministerio de Educación, que Reglamenta Consejos Escolares.
  17. Decreto Supremo N° 315 de 2010 del Ministerio de Educación, Reglamento Requisitos Reconocimiento Oficial.
  18. Decreto Supremo N° 112 de 1999 del Ministerio de Educación, Normativa Reglamento de Evaluación y Promoción.



## Escuela Bicentenario de Excelencia Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.  
Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 – R.B.D. 2044-3  
Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio – Rut: 65.624.710-K



19. Decreto Exento N° 83 de 2001 del Ministerio de Educación, que Reglamenta Calificación y Promoción de Alumnos de 3° y 4° medio y establece disposiciones para que los establecimientos educacionales elaboren su Reglamento de Evaluación y Promoción.
20. Decreto Exento N° 511 de 1997 del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar de niñas y niños de enseñanza básica.
21. Decreto Supremo N° 215 de 2009 del Ministerio de Educación, Reglamento Uso de Uniforme Escolar.
22. Decreto Supremo N° 524 de 1990 del Ministerio de Educación, Reglamento Centro de Estudiantes.
23. Circular N° 1 de 2014 del Ministerio de Educación, para establecimientos educacionales municipales y particulares subvencionados.
24. Ordinario N° 476 de 2013 de la Superintendencia de Educación, que actualiza instructivo para los establecimientos educacionales sobre Reglamento Interno, en lo referido a convivencia escolar.
25. Resolución Exenta N° 482 de 2018 de la Superintendencia de Educación, que aprueba circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado.
26. Ordinario Circular N° 1663 de 2016 de la Superintendencia de Educación, que informa sobre modelo de fiscalización con enfoque en derechos e instrumentos asociados.
27. Resolución Exenta N° 137 de 2018 de la Superintendencia de Educación, que aprueba bases del modelo de fiscalización con enfoque en derechos.
28. Ordinario Circular N° 0379 de 2018 del Superintendente de Educación, que imparte instrucciones sobre aplicación progresiva del modelo de fiscalización con enfoque en derechos.
29. Circular N° 812 de 2021 de la Superintendencia de Educación, que sustituye Ordinario N° 768 de 2017 y establece nueva circular que garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional.
30. Resolución Exenta N° 629 de 2021 de la Superintendencia de Educación, que aprueba procedimiento de revisión de medidas disciplinarias de expulsión y cancelación de matrícula aplicadas en establecimientos educacionales que perciben subvención del estado.
31. Resolución Exenta N° 193 de 2018 del Superintendente de Educación, que aprueba Circular Normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.
32. Resolución Exenta N° 664 de 2022 de la Superintendencia de Educación, que aprueba Circular que imparte instrucciones para la realización de actividades y clases presenciales.
33. Ordinario N° 573 de 2023 de la Superintendencia de Educación, que informa fiscalización de obligaciones referidas a la promoción de la convivencia escolar en los establecimientos educacionales en el contexto del Plan de Reactivación Educativa 2023.

e.- Este Reglamento Interno ha sido elaborado en base a los principios que inspiran el sistema educativo, según lo establecido en el artículo 3 de la Ley General de Educación:

1. **Dignidad del ser humano:** El sistema educativo debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad. La dignidad es un atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales.

En consecuencia, tanto el contenido como la aplicación del Reglamento Interno deberán, siempre, resguardar la dignidad de los miembros de la comunidad educativa, lo cual se traduce en que las disposiciones deben respetar la integridad física y moral de estudiantes, y profesionales y asistentes de la educación, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes ni de maltratos psicológicos.



## Escuela Bicentenario de Excelencia Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.  
Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 – R.B.D. 2044-3  
Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio – Rut: 65.624.710-K



2. **Interés superior de niños, niñas y adolescentes:** Este principio tiene por objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de niños, niñas y adolescentes. Se trata de un concepto que se aplica en todos los ámbitos y respecto de todos quienes se relacionan y deben tomar decisiones que afecten a niños, niñas y adolescentes.
3. **No discriminación arbitraria:** El principio de no discriminación arbitraria encuentra su fundamento en la garantía constitucional de igualdad ante la ley, establecida en el artículo 19 N° 2 de la Constitución. En el ámbito educacional, la no discriminación arbitraria se constituye a partir de los principios de integración e inclusión que propenden a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de estudiantes, del principio de diversidad, del principio de interculturalidad y del respeto a la identidad de género.
4. **Legalidad:** Este principio, referido a la obligación de los establecimientos educacionales de actuar de conformidad a lo señalado en la legislación vigente, tiene dos dimensiones. La primera, exige que las disposiciones contenidas en el RICE se ajusten a lo establecido en la normativa educacional para que sean válidas. La segunda, implica que el establecimiento educacional sólo podrá aplicar las medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.
5. **Justo y racional procedimiento:** Se entenderá por procedimiento justo y racional, aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos, la comunicación al estudiante de la falta establecida en el Reglamento Interno por la cual se le pretende sancionar; respete la presunción de inocencia; garantice el derecho a ser escuchado y a entregar los antecedentes para su defensa; se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable; y garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación, sin perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso.
6. **Proporcionalidad:** Constituye un límite a la discrecionalidad de las autoridades del establecimiento para determinar las sanciones aplicables a las faltas establecidas en el reglamento interno. Las medidas disciplinarias deben, por regla general, aplicarse de manera gradual o progresiva, es decir, procurando agotar previamente aquellas de menor intensidad antes de utilizar las más gravosas.
7. **Transparencia:** Las disposiciones de los Reglamentos Internos deben siempre resguardar el ejercicio pleno del derecho y el deber de los actores de la comunidad educativa de estar informados, como uno de los atributos que integran la libertad de enseñanza.
8. **Participación:** Este principio garantiza a todos los miembros de la comunidad educativa el derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente. Los estudiantes tienen derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a expresar su opinión. Los padres, madres y apoderados gozan del derecho a ser escuchados, a participar del proceso educativo y aportar al desarrollo del Proyecto Educativo Institucional. Los trabajadores tienen derecho a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento y a participar de las instancias colegiadas de la comunidad escolar.

Relacionado con lo anterior, se encuentra el derecho de libre asociación consagrado en la normativa educacional, que se expresa en la posibilidad que tienen los estudiantes, los padres y apoderados y los trabajadores de asociarse libremente.

**a.-Autonomía y diversidad:** El sistema educacional chileno se basa en el respeto y fomento de la autonomía de las comunidades educativas, principio que se expresa en la libre elección y



## Escuela Bicentenario de Excelencia Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.  
Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 – R.B.D. 2044-3  
Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio – Rut: 65.624.710-K



adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus normas de convivencia y funcionamiento establecidas en el Reglamento Interno.

**b.-Responsabilidad:** La educación es una función social, siendo deber de toda la comunidad educativa contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento, de lo cual se deriva que todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también determinados deberes. Con todo, las entidades sostenedoras son las responsables del correcto funcionamiento del establecimiento educacional.

### f) *DEFINICIONES.*

**a.-Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE):** Instrumento elaborado por los miembros de la comunidad educativa, de acuerdo con los valores expresados en el Proyecto Educativo Institucional, cuyo objetivo es permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo de los derechos y deberes de sus miembros, a través de la regulación de sus relaciones, fijando normas de funcionamiento, convivencia y otros procedimientos generales del establecimiento.

**b.-Educación:** Proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y tiene como finalidad alcanzar su mayor desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para contribuir al desarrollo del país.

**c.-Buena Convivencia Escolar:** Coexistencia armónica de los distintos miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

## CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

### ARTÍCULO I (1): DEFINICIONES

Según la Ley General de Educación “La comunidad educativa es una agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los(as) estudiantes que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el reglamento interno. Este reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en esta ley”.

### ARTICULO II (2): PARTICIPANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Quienes integran la comunidad educativa están señalados por la misma ley: “La comunidad educativa está integrada por Alumnos, Alumnas, Padres, Madres y Apoderados(as), Profesionales de



## Escuela Bicentenario de Excelencia Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.  
Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 – R.B.D. 2044-3  
Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio – Rut: 65.624.710-K



la Educación, Asistentes de la Educación, Equipos Docentes, Directivos y Sostenedores Educativos”.

Como instrumentos de participación, estos estamentos tienen el derecho de asociarse en distintas instancias, como son:

**1.- Consejo Escolar:** El Consejo Escolar en los establecimientos que reciben aporte del Estado, promueve la participación y reúne a los distintos integrantes de la comunidad educativa, para mejorar la calidad de la educación, la convivencia escolar y los logros de aprendizaje.

**2.- Centro de Padres:** Los Centros de Padres y Apoderados son la organización que representa a las familias en la escuela. Su misión es abrir caminos para que éstas participen más directamente en la educación de sus hijos e hijas. Organizar Centros de Padres es un derecho que está garantizado en los Decretos 565/90 y el 732/97.

**3.- Centro de Alumnos:** Es un órgano democrático de representación de las y los Estudiantes. Es una organización formada por Estudiantes de establecimientos educativos para defender sus derechos. También fomenta la participación joven dentro y fuera de la escuela.

Cada uno de estos integrantes configura un estamento que posee derechos y deberes, los cuales se detallan a continuación:

### INCISO I: DEBERES Y DERECHOS DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN

#### 1.- DERECHOS DE LOS(AS) PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN

Los(as) Profesionales de la Educación tienen derecho a trabajar en:

- a. Un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- b. Tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- c. Tienen derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
- d. Disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

#### 2.- DEBERES DE LOS(AS) PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN (DOCENTES)

Por su parte, son deberes de los(as) Profesionales de la Educación:

- a. Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
- b. Orientar vocacionalmente a sus Alumnos(as), cuando corresponda.
- c. Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
- d. Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
- e. Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los(as) Estudiantes.
- f. Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los(as) Estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- g. Formar parte del Consejo de Profesores, que es el conjunto de Profesionales de la Educación, convocado por el Sr. Director del Establecimiento y es de carácter consultivo.
- h.



## Escuela Bicentenario de Excelencia Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.  
Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 – R.B.D. 2044-3  
Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio – Rut: 65.624.710-K



### 3.- DERECHOS DE LOS (AS) ASISTENTES DE LA EDUCACION

Los(as) Asistentes de la Educación tienen derecho a:

- a. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- b. Que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- c. A recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
- d. A participar de las instancias colegiadas de esta, y a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

### 4.- DEBERES DE LOS(AS) ASISTENTES DE LA EDUCACION

Son deberes de los(as) asistentes de la educación:

- a. Ejercer su función en forma idónea y responsable.
- b. Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan.
- c. Brindar un trato respetuoso a los(as) demás miembros de la comunidad educativa.

### 5.- DERECHOS DE LOS EQUIPOS DIRECTIVOS

Los Equipos Directivos de los establecimientos educacionales tienen derecho a:

- a. Conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.

### 6.- DEBERES DE LOS EQUIPOS DIRECTIVOS

Son deberes de los equipos docentes directivos:

- a. Liderar el establecimiento a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos.
- b. Desarrollarse profesionalmente.
- c. Promover en los(as) docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
- d. Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.

Para el mejor cumplimiento de estos objetivos los miembros de estos equipos de los establecimientos subvencionados o que reciben aportes del Estado deberán realizar supervisión pedagógica en el aula. Los derechos y deberes anteriores se ejercerán en el marco de la Ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el sostenedor, según corresponda.

### 7.- DERECHOS DE LOS SOSTENEDORES

Los sostenedores de establecimientos educacionales tendrán derecho a:

- a. Establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo con la autonomía que le garantice esta Ley.
- b.- A establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

### 8.- DEBERES DE LOS SOSTENEDORES

Son deberes de los sostenedores:

- a. Cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan.
- b. Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.



## Escuela Bicentenario de Excelencia Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.  
Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 – R.B.D. 2044-3  
Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio – Rut: 65.624.710-K



- c. Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos(as) y cuando reciban financiamiento estatal, rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia. Esa información será pública. Además, están obligados a entregar a los padres y apoderados(as) la información que determine la ley y a someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

### **ARTÍCULO III (3): REQUERIMIENTOS PARA SER APODERADOS(AS)**

- a) Ser padre, madre, adulto responsable o quien tenga la custodia del Estudiante, mediante una orden judicial. Que sostenga económica y emocionalmente al Estudiante.
- b) Debe existir una coordinación del tiempo disponible para reuniones de apoderados(as) o citaciones a entrevistas, entre el(a)apoderado(a)titular y el(a) apoderado(a) suplente, de manera que siempre uno de ellos(as) esté presente en la reunión del curso respectivo o citación a entrevista.
- c) En el caso que un(a) apoderado(a) tenga más de un(a) pupilo(a) en el establecimiento y exista coincidencia de día y horario de reuniones, deberá coordinar con el(a) apoderado(a) suplente la asistencia a ambas reuniones.
- d) En el momento de la matrícula deberá firmar el registro correspondiente (ficha de matrícula) tanto el apoderado titular como el apoderado suplente. En caso de existir una orden judicial que otorgue la custodia del(a) Estudiante se registrará como apoderado(a) al(a) titular de dicha orden judicial.
- e) Disponer del tiempo necesario para cumplir con las tareas afines a su rol, según lo explicita el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

### **INCISO I: DEL(A) APODERADO(A) SUPLENTE**

- a) Toda persona que adquiera la calidad de apoderado(a) titular, habiéndose cumplidos los requerimientos especificados en el **ARTÍCULO III** del presente capítulo, deberá contar con un(a) apoderado(a) suplente que logre resguardar el cumplimiento de los compromisos adquiridos.
- b) Debe existir tantos apoderados(as) suplentes como pupilos(as) tenga en el establecimiento para evitar inasistencias a reuniones que coincidan en fecha y hora.
- c) Para poder adquirir la calidad de apoderado(a)suplente se deberá:
  - 1.- Ser mayor de edad.
  - 2.- Contar con la autorización del(a) apoderado(a) titular para substituirlo en casos requeridos y plenamente justificables. Se inscribe al momento de la matrícula, en la ficha de matrícula.
  - 3.- Contar con la disposición de tiempo y afines necesarios para cumplir con su rol en los casos que se requiera.



## **ARTÍCULO IV (4): DERECHOS DEL(A) APODERADO(A)**

- a) Todo(a) apoderado(a) tiene derecho a recibir un trato digno por cada miembro de la comunidad educativa.
- b) Todo(a) apoderado(a) tiene derecho a ser atendido de manera oportuna por las autoridades que se requieran, siempre y cuando su visita haya sido anunciada con antelación y confirmadas por secretaría u otro estamento del establecimiento.  
La atención será en los horarios establecidos por el establecimiento. No se atenderá en el horario que corresponde a clases, por parte de los Profesores. En caso de que el(a) apoderado(a) requiera la atención en un horario distinto, se sugiere que Inspectoría coordine la atención.
- c) Todo(a) apoderado(a) tiene derecho a ser informado de la situación conductual y/o académica de su pupilo(a) por parte del(a) Profesor(a) Jefe, cada vez que lo solicite en horario de atención de apoderados(as) de dicho profesor(a).
- d) Todo(a) apoderado(a) tiene derecho a recibir al menos dos informes de notas por semestre que den cuenta de la situación académica de su pupilo(a).
- e) Los(as) apoderados(as) tendrán derecho a ser informados de manera oportuna acerca de las resoluciones disciplinarias acordadas por el Consejo de Profesores y/o autoridades pertinentes en esas materias (Inspectoría General o Dirección).
- f) Todo(a) apoderado(a) (titular o suplente) tiene derecho a retirar a su pupilo(a) durante las horas de clases (se exceptúan las horas de recreos y almuerzo para este retiro), presentando su cedula de identidad, para ser registrado en el libro de salidas. Esto siempre que el(a) estudiante no esté siendo evaluado en una asignatura o módulo. No se entregará al(e) estudiante a otra persona que no esté inscrita como apoderado(a) del(a) estudiante en cuestión (debe estar registrado(a) en la ficha de matrícula).

## **ARTÍCULO V (5): DEBERES DEL(A) APODERADO(A)**

El Currículum de nuestro Colegio está abierto a la participación activa de los Padres y Apoderados(as) de nuestros(as) estudiantes; orientándolos desde nuestro Proyecto Educativo, con normas claras, disciplina, respeto y afecto; fortaleciendo con ello la formación valórica que les entrega la Familia. El principal pilar de esta formación es la obligación de asistir a las charlas o talleres preparados para ellos.

Para alcanzar estos propósitos se hace necesario que:

- a) Los Padres y Apoderados(as) velen por el cumplimiento que establecen las normas de nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar, para propiciar un clima favorable a los aprendizajes; a la formación integral de sus pupilos(as), de modo que constituyan a sus proyectos de vida basados en los principios que otorga la Familia y refuerza el Colegio.
- b) Los(as) apoderados(as) de la Escuela Bicentenario de Excelencia Industrial San Antonio tienen por obligación representar de manera responsable, clara y oportuna los intereses de sus pupilos(as) matriculados; esto es:



## Escuela Bicentenario de Excelencia Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.  
Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 – R.B.D. 2044-3  
Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio – Rut: 65.624.710-K



- 1.- Acompañar a su(s) pupilo(s) en el proceso de Enseñanza- Aprendizaje (Supervisar y/o velar por el cumplimiento de tareas, trabajos, actividades deportivas, etc.).
- 2.- Atender los requerimientos hechos por el establecimiento respecto de la presentación personal de los(as) estudiantes; esto es, proveer a su(s) pupilo(s) del uniforme indicado por el reglamento de la Escuela Bicentenario de Excelencia Industrial San Antonio como de elementos de seguridad personal necesario para el trabajo en Talleres, según Especialidad y justificar la ausencia del implemento en situaciones que lo amerite.
- 3.- El(a) apoderado(a) deberá velar por el cumplimiento de los horarios de entrada y salida de su pupilo(a).
- 4.- Justificar personalmente las inasistencias de su pupilo(a) el día inmediatamente después de la ausencia a clases, o en su defecto de ser un periodo superior a tres días presentar certificación médica que justifique la inasistencia, esta certificación se deberá presentar con un máximo de 48 horas a partir del reintegro del(a) alumno(a).
- 5.- Informarse de la marcha académica y disciplinaria de su pupilo(a) en reuniones y entrevistas fijadas por el(a) Profesor(a) Jefe o solicitadas por él mismo.
- 6.- Asistir, el(a) apoderado(a) titular o suplente, de manera obligatoria a entrevista y/o reuniones de curso, que cite el(a) Profesor(a) Jefe, Profesor(a) de Sub-Sector, Trabajador Social, Inspectoría o Dirección.
- 7.- Participar en todas las actividades inherentes a su rol de apoderados(as): Ser socio activo del Centro General de Padres y Subcentros de Apoderados(as).
- 8.- En el caso de que un apoderado(a) deba retirar a su pupilo(a) de sus clases, tendrá un compromiso de cumplimiento, en el cual se hace responsable de que el(a) estudiante cumpla con las actividades programadas para ese día, respetando el plazo que el(a) Profesor(a) determine prudente.  
De no cumplirse el compromiso, el(a) Profesor(a) está facultado para evaluar con la nota mínima.
- 9.- Cumplir a cabalidad con las disposiciones establecidas en el presente documento.

### INCISO II: PROHIBICIONES.

- a) El(a) APODERADO(A)TITULAR/SUPLENTE no tendrá facultades para intervenir en materias de tipo Técnico-Pedagógico, siendo éstas de exclusiva responsabilidad de los directivos y docentes del establecimiento.
- b) El(a) APODERADO(A) TITULAR/SUPLENTE no podrá pasar por sobre los conductos regulares establecidos en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar claramente informados, comunicados y publicados.
- c) El(a) apoderado(a) no podrá agredir, de manera verbal, física ni psicológica, a ningún miembro de la comunidad escolar, arriesgando la aplicación de las sanciones pertinentes (Institucionales y/o Judiciales).



## Escuela Bicentenario de Excelencia Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.  
Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 – R.B.D. 2044-3  
Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio – Rut: 65.624.710-K



- d) Queda prohibida la atención de apoderados(as) en horario de recreos y/o colación. Los apoderados no podrán hacer ingreso a la zona de patios y pasillos interiores.
- e) El(a) apoderado(a) no puede adjudicarse autoridad para resolver conflictos entre estudiantes, dentro o fuera del establecimiento.
- f) El(a) apoderado(a) no puede interrumpir la clase en desarrollo, ya sea presencial o virtualmente.

### INCISO III: SE PERDERÁ LA CALIDAD DE APODERADO(A).

- a.- Cuando el(a) apoderado(a) deje en evidencia el incumplimiento reiterado de los puntos solicitados en el presente capítulo. Especialmente el referido en la letra “C” del Inciso anterior, es decir, lo referente a la aplicación de agresiones a funcionarios del establecimiento.
- b.- Cuando el(a) apoderado(a), en cumplimiento de sus funciones, no presente una actitud consecuente con el espíritu de nuestro “Reglamento Interno de Convivencia Escolar” basado, fundamentalmente en el respeto al prójimo y valores de nuestro establecimiento.
- c.- Ante la existencia de una resolución de Juzgado de Familia, quien determine que el cuidado personal de un(a) estudiante, es asignado a alguien distinto a las figuras que aparezcan en la ficha de Matrícula, quien pasará a ocupar inmediatamente el cargo de Apoderado(a) Titular del(a) estudiante, ya sea por el tiempo provisorio o definitivo, según señale la resolución Judicial.
- d.- Se informará de la pérdida de su calidad de Apoderado(a) mediante una reunión presencial o una carta certificada al domicilio señalado en la ficha de matrícula.

## ARTICULO VI (6): DE LOS ESTUDIANTES, DEFINICIONES, DERECHOS Y DEBERES

### DEFINICIONES

- a) Ser ESTUDIANTE de la Escuela Bicentenario de Excelencia Industrial San Antonio significa ser un(a) joven con una profunda convicción de que el trabajo es el único camino para alcanzar el crecimiento personal en todos sus niveles, buscar el crecimiento intelectual junto al espiritual.
- b) Ser ESTUDIANTE de la Escuela Bicentenario de Excelencia Industrial San Antonio implica estar a la altura de las exigencias académicas planteadas por la escuela y el país, en el marco de una aldea global que exige día a día el perfeccionamiento y estudio constante de las nuevas tecnologías, nuevos saberes, nuevos deberes. Ser estudiante de la Escuela Bicentenario de Excelencia Industrial San Antonio es, en suma, ser un(a) joven con compromiso país que desarrolla la profesionalidad temprana en pos de la construcción de nuevas realidades.



## **ARTÍCULO VII (7): PARA SER ESTUDIANTE/ALUMNO(A) REGULAR**

- a) Que los Padres y Apoderados(as) de los niños(as) y jóvenes conozcan el “Proyecto Educativo” de la Escuela Bicentenario de Excelencia Industrial San Antonio y los reglamentos establecidos en ella, comprometiéndose a trabajar conjuntamente con el Establecimiento en la formación de su o sus hijo(a)s / pupilo(a)s conforme al contenido de dichos documentos.
- b) Es deber del estudiante respetar las normas establecidas por el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y los reglamentos institucionales y de manejo público.
- c) Que el postulante y/o estudiante cumpla con las disposiciones legales vigentes en cuanto requisito de edad y certificación de estudios previos, según corresponda.
- d) Que el estudiante participe del proceso regular de admisión y obligaciones de representación adecuada del establecimiento según lo requieran las instancias curriculares programáticas y extraprogramáticas.

## **ARTÍCULO VIII (8): SE PERDERÁ LA CALIDAD DE ESTUDIANTE/ALUMNO(A) REGULAR**

- a) Por retiro voluntario del(a) estudiante, tramitado por el(a) apoderado(a) titular o suplente.
- b) Por repetir dos veces en el proceso escolar.
- c) Por repetir un curso cuando no existan matrículas disponibles para el nivel a cursar, siendo menester del establecimiento ofrecer posibilidades de reubicación.
- d) Por determinación del “Consejo de Profesores” en sesión convocada por el Sr. Director.
- e) Por determinación de los Directivos, luego de realizado el debido proceso establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- f) Por incumplimiento de deberes y funciones del(a) Apoderado(a), sea titular o suplente, según lo definido anteriormente; sin desmedro de lo estipulado en futuras normativas debidamente informadas y con carácter de obligatorias.

## **ARTÍCULO IX (9): DE LOS DERECHOS DEL ESTUDIANTE/ALUMNO(A) REGULAR.**

- a) Todos(as) los(as) estudiantes de la Escuela Bicentenario de Excelencia Industrial San Antonio tienen derecho a recibir orientación escolar y profesional para alcanzar el máximo desarrollo personal, social y profesional, según sus capacidades, aspiraciones y/o intereses.



## **Escuela Bicentenario de Excelencia Industrial San Antonio**

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.  
Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 – R.B.D. 2044-3  
Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio – Rut: 65.624.710-K



- b) Todos(as) los(as) estudiantes tienen derecho a que su actividad académica se desarrolle en debidas condiciones de seguridad e higiene.
- c) Los(as) estudiantes y alumnos(as) regulares de la Escuela Bicentenario de Excelencia Industrial San Antonio serán respetados en su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas o ideológicas, así como su intimidad, a sabiendas de la visión Humanista-Cristiana que estructura el Establecimiento.
- d) Todos(as) los(as) estudiantes tienen derecho a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- e) Los(as) Docentes, integrantes del Consejo de Profesores estarán obligados a guardar reserva sobre toda aquella información de que dispongan acerca de las circunstancias personales y familiares del alumno.
- f) Los(as) estudiantes tienen derecho a elegir mediante sufragio directo y secreto a sus representantes en el Consejo Escolar o a cualquier representante requerido para la estructura institucional y a los delegados de curso.
- g) A ser oídos los descargos frente a investigaciones de orden disciplinaria o situaciones particulares que lo ameriten.

### **ARTÍCULO X (10): DE LOS DEBERES DEL ESTUDIANTE.**

Es deber del “Estudiante/Alumno(a) Regular” de la Escuela Bicentenario de Excelencia Industrial San Antonio, así como del(a) apoderado(a), conocer y respetar a cabalidad los puntos tratados en el presente “Reglamento Interno de Convivencia Escolar”; el incumplimiento total o parcial del mismo obligará la toma de sanciones que arriesga la cancelación de matrícula o expulsión del establecimiento, luego de realizarse un debido proceso.

## **CAPITULO III DE LAS REGULACIONES TECNICO-ADMINISTRATIVAS**

### **ARTICULO I (1): NIVELES DE ENSEÑANZA**

La Escuela Bicentenario de Excelencia Industrial San Antonio imparte Enseñanza Media en sus cuatro niveles (1°-2°-3°- 4° medio). Esta enseñanza es del tipo Técnico Profesional.

### **ARTICULO II (2): REGIMEN DE JORNADA ESCOLAR**

La Escuela Bicentenario de Excelencia Industrial San Antonio tiene un régimen de jornada escolar completa. Este régimen de jornada escolar se lleva a cabo entre los días Lunes y Viernes de cada semana, con excepción de días feriados o vacaciones.

El periodo de vacaciones se llevará a cabo según el calendario entregado por el Ministerio de Educación.



## Escuela Bicentenario de Excelencia Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.  
Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 – R.B.D. 2044-3  
Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio – Rut: 65.624.710-K



### ARTICULO III (3): HORARIO DE CLASES

El horario de realización de clases se dará a conocer, de manera particular, a cada curso al comenzar el año escolar.

En casos justificados, si se producen cambios en estos horarios, se entregará la información sobre estos cambios, por medio de los canales de comunicación oficiales con que cuenta el establecimiento.

La Escuela Bicentenario de Excelencia Industrial San Antonio tiene el siguiente horario de actividades escolares:

Hora/Día	DURACIÓN	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
<b>Recepción</b>	07:50-08:00					
1 <sup>a</sup>	08:00-08:45					
2 <sup>a</sup>	08:45-09:30					
RECREO de 09:30 a 09:45						
3 <sup>a</sup>	09:45-10:30					
4 <sup>a</sup>	10:30-11:15					
RECREO de 11:15 a 11:30						
5 <sup>a</sup>	11:30-12:15					
6 <sup>a</sup>	12:15-13:00					
		COLACIÓN de 13:00 a 13:45				
7 <sup>a</sup>	13:45-14:30					
8 <sup>a</sup>	14:30-15:15					
RECREO de 15:15 a 15:25						
9 <sup>a</sup>	15:25-16:10					
10	16:10-16:55					



## Escuela Bicentenario de Excelencia Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.  
Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 – R.B.D. 2044-3  
Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio – Rut: 65.624.710-K



En tiempos de excepción (como en pandemia), este horario será adecuado a las necesidades del momento, siendo informado por los canales oficiales a Apoderados(as) y Estudiantes.

La jornada escolar que regirá para todo el año lectivo será informada de manera adecuada, esto es, procurando el público conocimiento de esta por Padres y Apoderados(as) además del cuerpo estudiantil, dentro de los primeros tres días de clases a partir de la fecha oficial de Inicio de clases fijada por el MINEDUC.

Por lo tanto:

- a) Es deber de los(as) estudiantes/ alumnos(as) regulares de la Escuela Bicentenario de Excelencia Industrial San Antonio cumplir a cabalidad con los horarios establecidos por la institución, ya sean para clases presenciales u online, conforme a la carga académica emanada del currículum conocido y avalado por las instancias ministeriales correspondientes. Su incumplimiento total o parcial será considerado como una FALTA MENOS GRAVE y GRAVE según corresponda, obligando a las autoridades responsables a tomar las medidas remediales pertinentes.
- b) Es deber del(a) Estudiante/Alumno(a) Regular de la Escuela Bicentenario de Excelencia Industrial San Antonio seguir el conducto regular, avalado por la responsabilidad de su Apoderado(a) titular o suplente, para justificar atrasos al inicio de la jornada escolar y/o cualquier acción que incumpla las normas horarias que rigen en el establecimiento.
- c) En recreos el timbre indica el cese inmediato de juegos o cualquier otra actividad. Los(as) estudiantes deberán proceder a formación (exceptuando días de lluvia o por orden de Inspectoría), posteriormente el(a) Inspector(a) indicara el momento pertinente para dirigirse al aula junto a su Profesor(a) y no podrán concurrir a los servicios higiénicos, oficinas u otro lugar que no haya sido indicado por el Profesor(a) de asignatura correspondiente al nuevo bloque de estudio.

### **ARTICULO IV (4):DE LA ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD.**

#### **Asistencia:**

- a) La asistencia al colegio es obligatoria, como asimismo a las actividades de libre elección y a todas aquellas situaciones para las cuales fuesen citados los(as) estudiantes. La inasistencia de 1° y 2° año medio tendrá incidencia (se considerará como porcentaje) en la postulación que los estudiantes realicen a una especialidad al finalizar 2° año medio. En el caso que la inasistencia sea superior a la exigencia legal los estudiantes de 3° medio no podrá participar del proceso de confección de la chaqueta del curso para el nivel superior. Para el caso de los estudiantes de 4° medio no podrán participar de su proceso de postulación a la Gira Sernatur como tampoco de la Ceremonia de Licenciatura.
- b) Las inasistencias deben ser justificadas personalmente por el(a) Apoderado(a) en Inspectoría General, el mismo día de su incorporación al colegio, presentando certificado médico si corresponde. Es deber del(a) estudiante procurar la realización de este trámite regular, así como, una vez presentada la justificación y aceptada por Inspectoría/UTP-JT, coordinar con el(a) profesor(a) de asignatura una recalendarización de la prueba a la que se ausentó.



## Escuela Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.  
Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 – R.B.D. 2044-3  
Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio – Rut: 65.624.710-K  
Establecimiento Gratuito a partir 2016



- c) Si el(a) estudiante se ausenta por motivos de índole personal, que ameriten la medida, deberá avisar o informar por escrito al colegio con la debida anticipación y respaldo del(a) apoderado(a), y reprogramar tareas, trabajos, evaluaciones u otras obligaciones académicas. Será responsabilidad del(a) estudiante y su apoderado(a) informarse de las actividades realizadas y ponerse al día en los contenidos tratados durante su ausencia asumiendo dicha situación.
- d) Ante la inasistencia prolongada de un(a) estudiante por razones médicas (enfermedad, embarazo, etc.) el colegio, a través de su Unidad Técnico-Pedagógica o Jefatura Técnica, reprogramará todas las actividades académicas correspondientes, con el fin de resguardar la continuidad de estudio.
- e) Excepcionalmente, podrá darse de baja en el registro de matrícula al(a) estudiante que se haya ausentado de clases de manera continua, por un período de a lo menos 40 días hábiles, y cuyos tutores legales no puedan ser ubicados, cumpliendo con el procedimiento especial de seguimiento del(a) estudiante ausente, que se estipula en el protocolo de inasistencias.

### **Atrasos:**

- 1) 1ª y 2ª vez: El(a) estudiante, deberá dirigirse a Inspectoría General, donde será autorizado en forma escrita para ingresar a su clase. El(a) profesor(a) deberá recibir la autorización y dejará registro en la hoja de vida del(a) estudiante del atraso producido.
- 2) 3ª vez: Procederá la suspensión de clases, a aquellos(as) estudiantes que cumplan su tercer atraso, citándose al apoderado(a) para cumplir con la sanción correspondiente, en forma excepcional, si es su primera acumulación de tres atrasos se le asignara igual cantidad de días de trabajo comunitario. Si esta falta se reitera será considerada una falta GRAVE y se aplicará la sanción correspondiente (tres días de suspensión de clases), quedando registro en su hoja de vida de la falta.
- 3) Serán admitidos como atrasados(as), estudiantes que provengan de zonas lejanas, cuya movilización sea deficiente y según evaluación de Inspectoría General derivará a Subdirección, quien entregara un pase para su ingreso. En el cual aparecerá el lugar de origen, foto del(a) estudiante y timbre de Subdirección.
- 4) Los atrasos que se produzcan durante 1º y 2º medio tendrán incidencia (se considerará como porcentaje) en la postulación que realice el(a) alumno(a) a una especialidad al finalizar 2º año medio. En el caso que la cantidad de atrasos sea superior a la exigencia legal los estudiantes de 3º medio no podrá participar del proceso de confección de la chaqueta del curso para el nivel superior. Para el caso de los estudiantes de 4º medio no podrán participar de su proceso de postulación a la Gira Sernatur como tampoco de la Ceremonia de Licenciatura.



- 5) En portería existe un archivo de control de los atrasos de cada Estudiante.

## **ARTICULO V (5): DE LA COMUNICACIÓN CON EL(A) APODERADO(A) Y EL(A) ESTUDIANTE**

La Escuela Bicentenario de Excelencia Industrial San Antonio utiliza como instrumento principal de comunicación con sus Apoderados(as) la LIBRETA DE COMUNICACIÓN, como también los correos electrónicos, de los(as) estudiantes y apoderados(as). También se podrá utilizar el llamado telefónico o WhatsApp, siendo este último un medio informal de comunicación, en los casos de emergencia. El(a) Apoderado(a) cuenta con la siguiente línea telefónica (35) 2389000 para comunicarse con el establecimiento. Además, el establecimiento cuenta con una página web ([www.eيسانantonio.cl](http://www.eيسانantonio.cl)), todos ellos como instrumentos secundarios.

## **CAPITULO IV: REGULACIONES REFERIDAS A LOS PROCESOS DE ADMISIÓN**

La Escuela Bicentenario de Excelencia Industrial San Antonio cuenta con un proceso de admisión de estudiantes que es objetivo y transparente, respetando la dignidad de los(as) estudiantes y sus familias, de conformidad con las garantías establecidas en la Constitución y en los tratados suscritos y ratificados por Chile. Al momento de la convocatoria, el establecimiento comunicará, los siguientes aspectos a tener en cuenta:

- a) Número de vacantes ofrecidas en cada nivel.
- b) Criterios generales de admisión.
- c) Plazo de postulación y fecha de publicación de los resultados.
- d) Requisitos de los postulantes, antecedentes y documentación a presentar.
- e) Proyecto educativo del establecimiento.

Realizado el proceso de admisión, conforme a la Ley, el Ministerio de Educación publicará los resultados de la postulación.

El Sistema de Admisión Escolar (SAE), es un sistema centralizado de postulación que se realiza a través de una plataforma web. Allí las familias encuentran información de todos los colegios que les interesan: proyecto educativo, reglamento interno, actividades extracurriculares, aranceles, entre otros.

## **CAPITULO V: DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL**

- a) Es deber de cada estudiante, con apoyo de sus apoderados(as), cumplir con el uniforme escolar tal y como se estipula en el presente “**Reglamento Interno de Convivencia Escolar**”.
- b) Todo estudiante deberá ingresar o salir del establecimiento con su uniforme



## Escuela Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.  
Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 – R.B.D. 2044-3  
Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio – Rut: 65.624.710-K  
Establecimiento Gratuito a partir 2016



completo.

- c) De acuerdo a los documentos entregados por la SUPEREDUC, cada establecimiento junto a su comunidad educativa, puede establecer el uso obligatorio del uniforme, y regular la presentación personal de los estudiantes en sus Reglamentos Internos en coherencia con su Proyecto Educativo.
- d) Uno de los objetivos de la Ley de Inclusión es eliminar toda forma de discriminación arbitraria que vulnere el derecho de los estudiantes a acceder, participar y permanecer en su establecimiento educativo, **sin embargo, los establecimientos pueden regular la presentación personal y el uso del uniforme en sus Reglamentos Internos.**
- e) La Escuela Bicentenario de Excelencia Industrial San Antonio no tiene convenio alguno con tiendas comerciales para la venta de ropa escolar, por lo cual el(a) apoderado(a) puede adquirirlo donde estime conveniente su compra.
- f) En el caso de los 4° medios, tienen la opción de realizar un polerón conmemorativo a su nivel y especialidad. Esto se puede realizar siguiendo las directrices entregadas por Dirección, las cuales se detallan a continuación:

1.-Solicitar por escrito la autorización para realizar dicho polerón. Debe realizar la presentación el o la Profesor(a) Jefe.

2.-Presentar una lista con los integrantes del curso que deseen realizar el polerón. Se deben excluir a los(as) estudiantes que no cumplan con los porcentajes de asistencia y atrasos solicitados.

3.-Presentar una lista con los nombres o nickname que aparecerán en el polerón, con su debida autorización para ello. No se permite el uso de palabras groseras, de corte erótico o que denoste a uno o más integrantes de la comunidad escolar.

4.-Adjuntar un dibujo o fotografía que presente el posible modelo a realizar. No se permite el uso de capuchas en los polorones.

5.-Pueden utilizarlos a partir de la fecha entregada por Dirección para estos efectos.

### INCISO I: Varones

Los estudiantes deben utilizar:

- 1) Zapato escolar color NEGRO (no se aceptarán zapatillas).
- 2) Calcetín NEGRO, AZUL MARINO O GRIS.
- 3) Pantalón GRIS TRADICIONAL, de talla apropiada y de corte recto (Quedan estrictamente prohibidos los pantalones tipo pitillo por normas de seguridad).
- 4) Vestón azul tradicional, con insignia institucional en el bolsillo superior izquierdo.
- 5) Camisa Blanca con corbata institucional.
- 6) Sweater AZUL MARINO, cuello “V”, sin estampados, ni capuchas.
- 7) Parka AZUL MARINO sin estampados, solamente por temporada invernal definida por Inspectoría General.
- 8) Corte de pelo escolar: Corto parejo (dos dedos sobre el cuello de la camisa/polera), sin teñidos. Peinado tradicional (regular corto).
- 10) Todos los estudiantes deben presentarse perfectamente afeitados.
- 11) El uso de gorro azul o negro, sin estampado, está permitido, solo por la temporada invernal (definida por Inspectoría General) y nunca en la sala de clases o en la



- 12) formación, durante los actos cívicos o religiosos.
- 13) En caso de utilizar cinturón, este deberá ser de color negro o gris, con hebilla tradicional (simple).

## INCISO II: Damas

Las estudiantes deben utilizar:

- 1) Zapato Escolar color NEGRO (no se aceptarán zapatillas).
- 2) Calceta AZUL MARINO.
- 3) Falda institucional a la cintura con un largo mínimo de tres dedos sobre la rodilla, sin alteraciones al entablillado y/o pretina.
- 4) Blazer azul tradicional, con insignia institucional en el bolsillo superior izquierdo
- 5) Para la temporada invernal se permitirá el uso de pantalón AZUL MARINO recto o panty color AZUL MARINO (se prohíbe pantalón entallado). La temporada invernal será definida por Inspectoría General.
- 6) Blusa blanca y corbata institucional.
- 7) Sweater cuello “V” AZUL MARINO, nunca otro, sin estampados, ni capuchas.
- 8) Parka AZUL MARINO sin estampados, solamente por temporada invernal definida por Inspectoría General.
- 9) Se prohíbe el uso de maquillaje.
- 10) Pelo peinado y tomado. Prohibido el tinturado de tonos que no sean propios al color natural de cabello de la alumna.
- 11) El uso de gorro azul o negro, sin estampado, está permitido, solo por la temporada invernal (definida por Inspectoría General) y nunca en la sala de clases o en la formación, durante los actos cívicos o religiosos.

## INCISO III: Educación Física / Deportes / Talleres

Para damas y varones el uniforme de Educación Física no puede ser otro que el Institucional, esto es:

- 1) Pantalón de buzo Azul Marino con logo Institucional.
- 2) Casaca de buzo azul con logo Institucional.
- 3) Polera gris con logo del colegio. El(a) alumno(a) deberá, por obligación, portar una polera institucional para su recambio después de las actividades físicas, como medida de mantención de la higiene personal.
- 4) Zapatillas deportivas blancas.
- 5) Útiles de aseo personal (Toalla, jabón, desodorante, ropa interior de cambio). Es obligatorio el aseo personal una vez terminada la actividad física.

En el caso de no contar con el buzo institucional (descrito más arriba) los estudiantes(as) deben asistir con el uniforme tradicional del establecimiento y en un bolso traer los implementos necesarios para la realización de la actividad física (zapatillas, calcetas, pantalón corto, polera). Junto a ello debe traer útiles de aseo personales para ser utilizados en la ducha que se dará luego de realizada la actividad física.



## INCISO IV: Uniforme para Taller o Laboratorio.

El uso del uniforme de taller o laboratorio debe cumplirse con la misma rigurosidad que el de uso diario. La falta a esta norma impide el acceso a estas áreas, por su propia protección y seguridad.

### A. ELECTRÓNICA:

- 1) Delantal BLANCO correctamente abrochado y limpio, con nombre y apellido bordado en bolsillo o costado superior izquierdo.
- 2) Guantes e insumos debidamente informados por el coordinador de Especialidad.
- 3) Zapatos de seguridad
- 4) Útiles de aseo personal.

### B. ELECTRICIDAD, MECÁNICA (Automotriz e Industrial):

- 1) Overol AZUL MARINO “tipo piloto” o modelo definido por el coordinador de Especialidad de manera oportuna, con nombre y apellido bordado en el costado superior izquierdo.
- 2) Guantes e insumos debidamente informados por el coordinador de Especialidad.
- 3) Zapatos de seguridad
- 4) Útiles de aseo personal.

NOTA. Los(as) estudiantes que incumplan total o parcialmente con el uniforme de cualquiera de los talleres aquí presentados o los futuros oportunamente normados, quedarán marginados de la clase práctica del día en que se incurra en la falta, debiendo realizar trabajo teórico evaluable en un lugar especialmente destinado para estos efectos, sin desmedro de la aplicación de sanciones detalladas en el **Reglamento Interno de Convivencia Escolar**.

Queda absolutamente prohibido (al interior del establecimiento, especialmente en las clases de taller) el uso de accesorios tales como Jockey, pulseras, collares, aros, piercing, cadenas, candados, muñequeras, parches o cualquier otro de esta índole, por la aplicación de las normas de seguridad del o la estudiante.

## CAPITULO VI: DEL COMPORTAMIENTO GENERAL Y CUIDADO DE LA “ESCUELA”

### ARTICULO I (1): DEL COMPORTAMIENTO

- a) Dentro y fuera del establecimiento, portando uniforme escolar, el(a) estudiante está obligado a mantener una conducta de respeto consigo mismo y con el resto de las personas con las que interactúe, esto es:

- 1.- Mantener un lenguaje coloquial digno.
- 2.- Asegurar un trato respetuoso en sus gestos y acciones.



## Escuela Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.  
Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 – R.B.D. 2044-3  
Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio – Rut: 65.624.710-K  
Establecimiento Gratuito a partir 2016



- 3.- Nunca enfrascarse en algún tipo de altercado que involucre violencia física o de otro tipo.
- 4.- No provocar daños a la propiedad privada o pública.
- 5.- Respetar y acatar ordenanzas dadas por Inspectores, Profesores, Asistentes de la educación y Paradocentes.
- 6.- Cumplir con las leyes que rigen en nuestro país.

Las medidas disciplinarias sujetas al no cumplimiento de estos enunciados se encuentran debidamente detalladas en este documento (RICE).

b) Ante la eventualidad de mantener una relación sentimental con otro(a) estudiante del establecimiento, los(as) involucrados(as) deben tener un comportamiento adecuado al de un recinto educacional:

- 1) No besarse dentro del colegio
  - 2) Evitar conversaciones de tono sexual o que atenten contra la privacidad de algún compañero(a) (conversaciones orales y escritas).
  - 3) Evitar tocar partes íntimas de sus compañeros(as) del colegio. Mantener una distancia adecuada entre ambos.
  - 4) Las faltas reiteradas a esta norma serán motivo de citación del(a) apoderado(a) y aplicación de sanciones.
  - 5) En el caso de descompensación (llanto) por motivo de conflictos amorosos se informará al apoderado(a) para que realice el retiro de su pupilo(a).
- c) Queda estrictamente prohibido portar o fumar cigarrillos (de cualquier tipo), encendedores, fósforos o líquidos inflamables, dentro o en los alrededores del colegio. De no cumplirse esta disposición se estará incurriendo en una **FALTA GRAVE** conforme lo explicado en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- d) Queda prohibido el uso de aparatos u objetos y accesorios que distraigan la atención durante las clases y/o actividades académicas, tales como juguetes, teléfonos celulares, notebook, Tablet, etc. El incumplimiento de esta norma será considerado como una **FALTA GRAVE**. En caso de estudiantes que no cumplan con esta norma se aplicará el siguiente procedimiento:
- 1.- Se guardará el teléfono dentro de una bolsa con sello magnético, la cual será devuelta al estudiante para su cuidado.
  - 2.- Al finalizar la jornada del estudiante, se debe dirigir a Inspectoría, en donde se retira el sello magnético, se recibe la bolsa y se devuelve el teléfono al estudiante.
  - 3.- En caso de pérdida de la bolsa, sello magnético o teléfono es de responsabilidad del estudiante, el cual debe responder por lo destruido o perdido.

Como está prohibido el uso de celular en el establecimiento, el uso de redes sociales, por parte de los estudiantes es de exclusiva responsabilidad de los(as) apoderados(as). Sin embargo, el establecimiento realiza labores de orientación sobre el uso de redes sociales y los posibles daños que pueden provocar.



## Escuela Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.  
Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 – R.B.D. 2044-3  
Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio – Rut: 65.624.710-K  
Establecimiento Gratuito a partir 2016

e) Es obligación del(a) estudiante cuidar todos los útiles y materiales que el Colegio le entregue en préstamo, y tener un claro concepto de la propiedad privada y colectiva, basado siempre en el respeto. El(a) estudiante que transgreda esta disposición se le sancionará conforme las definiciones contenidas en el presente documento, debiendo, el(a) apoderado(a), cancelar los gastos que conlleve la reparación del agravio material.

f) El(a) estudiante, al solicitar o recibir textos y/o materiales o implementos de la Biblioteca (CRA), talleres u otros deberá devolverlos en el plazo fijado y en el estado en que fueron entregados. En caso de pérdida o destrucción, deberá reponerlo o, de no estar disponible en el comercio local, cancelar el valor total que conlleve su adquisición.

g) Será premura que todos los(as) estudiantes cuiden sus útiles personales y los de los demás, el mobiliario e infraestructura de las salas de clases y talleres para optimizar los recursos que conduzcan a la obtención de buenos resultados académicos y personales.

h) Será responsabilidad de los(as) estudiantes el cuidado de los casilleros asignados para su uso, durante el año escolar.

i) Será deber del estudiantado velar por el cuidado de la mantención y aseo de sus salas de clase (para ello se nombrará semaneros) y del colegio en general para hacer de éste un lugar agradable en el que todos tengan la oportunidad de desarrollarse de manera integral y digna.

**j) El colegio no se hace responsable por robos, pérdida o destrozo de los elementos como: teléfonos celulares, audífonos, juguetes, dinero, joyas, materiales etc.**

k) La Escuela Bicentenario de Excelencia Industrial San Antonio busca realzar el buen comportamiento de todos(as) estudiantes. Por esta razón, el establecimiento contempla acciones dirigidas a ensalzar el comportamiento destacado. Por ello se deja constancia en la hoja de vida de estudiantes, se realizan ceremonias de premiación en distintas etapas del año escolar.

## ARTICULO II (2): DE LO ACADÉMICO.

a) Los(as) Estudiantes/Alumno(a)s Regulares de la Escuela Bicentenario de Excelencia Industrial San Antonio tienen por **DEBER** portar todos los materiales requeridos por el establecimiento para lograr un **buen desempeño** en cada subsector o módulo (asignatura).

b) A sabiendas de que cada actividad programada por el profesorado es en función de la obtención de aprendizajes significativos, es **DEBER** del(a) estudiante cumplir responsablemente con las fechas de entrega de trabajos y tareas asignadas oportunamente en cada subsector o módulo. El incumplimiento de esta disposición facultará al Profesor(a) de asignatura a tomar las sanciones evaluativas



## Escuela Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.  
Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 – R.B.D. 2044-3  
Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio – Rut: 65.624.710-K  
Establecimiento Gratuito a partir 2016

pertinentes, con constancia en la Unidad Técnico-Pedagógica o Jefatura Técnica, según corresponda, en cada sub sector o módulo.

c) Es **OBLIGATORIO** para cada estudiante de la Escuela Bicentenario de Excelencia Industrial San Antonio mantener al día en contenidos sus cuadernos de asignatura, cuidar la presentación caligráfica y ortográfica, además de procurar mantener forrados libros y cuadernos. Esta medida rige para todos los(as) estudiantes sin excepción de curso.

d) Todo estudiante que sea sorprendido **copiando en pruebas** (conversando, usando teléfono celular, mirar a otro lugar que no sea su evaluación) o tratando de engañar en sus trabajos, obtendrá nota 1,0 (uno coma cero), siendo evaluación parcial o final. No tiene derecho a modificarse la nota, ni desarrollar otras evaluaciones distintas a las contempladas para mejorar la calificación. Los casos reiterados serán materia del Consejo de Profesores para aplicar medidas disciplinarias. Esta conducta será consignada en la hoja de vida del estudiante.

e) Todo estudiante que haga uso de materiales y herramientas, facilitadas por el establecimiento, deberá hacer devolución de estas, una vez terminado el trabajo asignado.

**\*\*La Escuela Bicentenario de Excelencia Industrial San Antonio se reserva el derecho de revisar la vestimenta de los(as) estudiantes, para cautelar la presentación personal y también su bolso o mochila en los casos de sospecha de robo o porte de elementos peligrosos, con el fin de retener lo que pudiese dañar de cualquier forma a sí mismo o a los demás, como instrumentos cortantes o punzantes, elementos químicos solventes, etc.; así como el derecho a solicitar exámenes médicos tendientes a detectar el consumo de alcohol y/o drogas, siempre en el marco de velar por la seguridad del(a) estudiante, todo esto teniendo en cuenta que, en los talleres se utilizan herramientas y máquinas que pueden causar daño físico\*\*.**

## CAPÍTULO VII: DE LOS PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES

### ARTICULO I (1): CONCEPTOS RELEVANTES

1. El **cumplimiento de las normas** tendrá un reconocimiento positivo en la hoja del estudiante, siempre que se haya evidenciado el esfuerzo del estudiante por mejorar, por superarse en todos los deberes que le impone este Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

2. El **reconocimiento** tiene un rol formativo para el estudiante, dándole valor a las conductas direccionadas al cumplimiento de la normativa, en un contexto de superación personal. Ante esto se realiza un plan de reconocimiento del buen comportamiento, académico y conductual.



3. Se entenderá como **falta** a todo acto u omisión que constituya una trasgresión a este Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
4. Las medidas disciplinarias no se sustentan como un fin por sí mismas, sino que cautelán el cumplimiento operativo de nuestro Proyecto Educativo Institucional, las que deben ser eminentemente formativas y **proporcionales** tanto a la falta cometida como a la edad de los estudiantes.
5. Toda falta y su respectiva medida disciplinaria/formativa debe contar con un **registro** en la hoja de vida del estudiante.
6. La clasificación de las faltas considerará **factores atenuantes y agravantes**, como, por ejemplo: el contexto, la edad, los motivos, etc., del(a) estudiante que cometiere la falta, los que serán debidamente ponderados por más de un miembro del Equipo Directivo del establecimiento.
7. La **medida formativa** (reparatoria) es compatible con la medida disciplinaria, entendida como la imposición de una acción para el(a) estudiante que ha cometido una falta, ajustada a la **evaluación y criterio** de la dirección del establecimiento, teniendo presente la gradualidad, edad del estudiante, reparar el daño causado y espíritu formativo para la comunidad educativa.
8. **Mediación Escolar** es una instancia de resolución pacífica del conflicto entre miembros de la comunidad educativa, buscando la mejora en la convivencia propiamente tal, siendo compatible con las medidas disciplinarias. Será el encargado de la Convivencia Escolar o quien, designado por la Dirección, el responsable de conducir el proceso de mediación correspondiente, entre los(as) estudiantes involucrados(as). Antes de aplicar medidas sancionatorias, expresadas en el RICE, se realizarán conversaciones amistosas para tratar de solucionar las desavenencias antes de pasar a otras instancias.
9. Se realizarán **Conversatorios** con la comunidad educativa en relación a una situación problemática en particular.
10. Ley de **Responsabilidad Penal Juvenil**: esta ley establece un sistema de responsabilidad para los adolescentes entre 14 y 18 años que violen la Ley Penal. La edad se considera al momento en que se inició la configuración del delito.
11. Obligatoriedad de **Denunciar**: estarán obligados a denunciar los Directores(as), Inspectores(as) y Profesores(as) del colegio, los delitos que afectaren a los estudiantes. Ejemplo: situación de abuso sexual, violencia intrafamiliar, tráfico de drogas, vulneración de derechos a menores, agresiones físicas, etc.
12. La falta se clasificará en **Leve, Grave y Muy Grave** como lo señala este Reglamento, lo que entenderemos como la **gradualidad de la falta**.

## **ARTÍCULO II (2): DE LOS PROCEDIMIENTOS/ “CONDUCTO REGULAR DE PROCEDIMIENTOS”.**



## Escuela Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.  
Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 – R.B.D. 2044-3  
Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio – Rut: 65.624.710-K  
Establecimiento Gratuito a partir 2016

La Escuela Bicentenario de Excelencia Industrial San Antonio en su afán de alcanzar la excelencia y la consecuencia conforme a su marco filosófico, estructura un procedimiento claro y de conocimiento público para enfrentar posibles faltas por parte de los actores que componen el marco Institucional.

- a. Serán consideradas faltas todas aquellas acciones que sean enemistadas con los planteamientos expuestos en el presente “Reglamento Interno de Convivencia Escolar”.
- b. Los pasos que conforman el “**Conducto Regular**” para enfrentar acciones que alteren el normal y armónico funcionamiento del establecimiento son los siguientes:
  1. **Amonestación Verbal.** El(a) estudiante será advertido de su comportamiento equivoco por parte de un Directivo, Inspector(a), Profesor(a) u otro funcionario del colegio, ante alguna infracción de carácter leve que sucede durante el desarrollo de una clase o fuera de ella. Se espera la adquisición de una mirada reflexiva de los(as) estudiantes, que decante en la corrección de su conducta. Sin perjuicio de lo anterior, Inspectoría General en colaboración con los(as) Docentes y Equipo Psicosocial, se reserva el derecho de realizar charlas y reuniones específicas con los(as) estudiantes sobre las normas que alteren la sana convivencia.
  2. **Anotación en la hoja de vida.** Habiéndose realizado la advertencia clara al estudiante que incurra en alguna falta y no habiéndose cumplido la corrección de la misma por parte del(a) estudiante, la autoridad presente (Profesor(a), Inspector(a), Directivos u otro) procederá a consignar la conducta errada en la hoja de vida para evaluación de futuras sanciones mayores.
  3. **Citación de Apoderado(a).** Dependiendo de la gravedad de la(s) falta(s) y/o la recurrencia de estas, las autoridades pertinentes procederán a la citación del(a) Apoderado(a) para informar sobre las conductas indebidas y buscar compromisos y soluciones que deriven en la mejora de la conducta del(a) estudiante.
  4. **Trabajo colaborativo.** Es una actividad que se realiza en beneficio de la Comunidad Educativa, de manera reparatoria por alguna acción o falta de carácter leve al Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
  5. **Suspensión de Clases.** Si se ha recurrido a los pasos antes detallados para mejorar el compromiso escolar de un(a) estudiante y este(a) reincide en acciones que se distancian de la buena convivencia, el paso será la suspensión de Clases. Esta medida queda sujeta a criterio de las autoridades de Inspectoría quienes, dependiendo de la gravedad de las faltas pueden aplicar la norma en conjunto con los pasos anteriores, sin que estos sean excluyentes. Se podrá aplicar la medida de suspensión por un periodo máximo de 5 días, siendo prorrogable por el mismo plazo, por causa justificada.
  6. **Condicionabilidad del año en curso.** Cuando la conducta de un(a) estudiante se encuentre seriamente reñida con los valores y patrones conductuales establecidos en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar se aplicará la condicionabilidad de matrícula para el año en curso, esperando un compromiso por parte de la FAMILIA y el(a) ESTUDIANTE que termine con un compromiso real hacia el “Proyecto Educativo” de nuestro Colegio; que, para efectos prácticos, será firma de un documento en que el(a) Apoderado(a) y el(a)



estudiante se comprometen a la corrección inmediata de sus comportamientos arriesgando la expulsión inmediata del(a) estudiante sancionado(a), conforme lo regula la Ley.

7. **Cambio de curso.** En casos necesarios el Establecimiento realizará el cambio de curso, por motivos académicos o disciplinarios, de uno o varios estudiantes cuando la situación lo amerite.
8. **Separación de las actividades pedagógicas.** La medida de reducción de jornada escolar, separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa o asistencia a solo rendir evaluaciones se podrán aplicar en casos de existir peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa. Dicha medida debe encontrarse justificadas y debidamente acreditadas por el establecimiento.
9. **Cancelación de matrícula.** Las faltas Graves reiteradas o Gravísimas ya tratadas mediante el conducto regular detallado en los pasos anteriores estarán sujetas a la cancelación de matrícula, según lo determine el “Consejo de Profesores” en sesión Resolutiva y Disciplinaria o Inspectoría General conforme a sus procedimientos (entrevista con el(a) Apoderado(a) y el(a) estudiante, documentación del caso a través de la revisión de la hoja de vida del(a) estudiante y el(a) Apoderado(a).
10. **Aula Segura.** De acuerdo con lo establecido en la Ley n° 21.128 se podrá aplicar esta sanción, en los casos que dicha Ley contempla.
11. **Expulsión.** La expulsión es considerada como una medida extrema, excepcionalísima y última, legítima sólo cuando efectivamente la situación implique un riesgo real y actual (no potencial o eventual) para el resto de la comunidad y ya se haya cumplido con todos los procedimientos exigidos.

## ARTÍCULO III (3): DE LAS SANCIONES

Las sanciones deben permitir que los(as) estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño.

### **Las sanciones formativas para aplicar pueden ser:**

1. **Servicio comunitario:** Implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa a la que pertenece, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio, su sala, comedor de estudiantes; ayudar en el recreo a cuidar a los(as) estudiantes de menor edad, ordenar materiales en el Centro de Recursos de Aprendizaje, CRA, etc. Desde el punto de vista medioambiental, mantener el jardín, cuidar, regar, sacar pasto, entre otras a plantas y árboles.
2. **Servicio pedagógico:** Contempla una acción en tiempo libre del(a) estudiante que, asesorado por un(a) docente, realiza actividades como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo, ser ayudante de un(a) profesor(a) en la realización de una o más clases, según sus aptitudes, clasificar textos en biblioteca según su contenido, apoyar a estudiantes menores en sus tareas, etc.



3. **Reparar o restituir el daño causado:** La acción reparatoria debe ser absolutamente voluntaria: la obligatoriedad en este tipo de perder su sentido, dado que lo que se pretende es que una de las partes se responsabilice de su acción. El acto de restitución debe estar relacionado y ser proporcional con el daño causado. Por ejemplo, restituir un bien o pedir disculpas públicas, si el daño fue causado por un rumor o comentario mal intencionado.
4. **Servicios en beneficio de la comunidad:** Implica la prestación de un servicio en favor de la comunidad que ha sido dañada, e igualmente debe estar relacionado con el daño causado. Por ejemplo: hermostrar o arreglar dependencias del establecimiento.

El Colegio ha definido que estos servicios sean realizados fuera del horario de clases, por tanto, los(as) estudiantes deberán asistir en jornadas que serán establecidas por Inspectoría. Además, estos servicios serán informados y autorizados por el(a) apoderado(a) a través de nota compromiso firmada por el mismo.

**Las acciones ejecutadas por los(as) estudiantes que no se condigan con el espíritu de nuestro fundamento filosófico están reguladas por nuestro colegio como medida base de entendimiento que garantice el trabajo armónico en comunidad, es así como se procede a detallar la nomenclatura que se utilizará en los casos que sean necesarios en concordancia con los temas tocados en este documento.**

## ARTICULO IV (4): CLASIFICACIONES DE SANCIONES

**a.- Faltas Leves.** Este tipo de faltas responde a aquellas que no agraven de manera directa a ningún integrante de la comunidad escolar y que no requieran continuar más allá del paso 1 del “Conducto Regular de Procedimiento”, esto es, que baste según criterio del(a) Docente o Inspectoría con una amonestación verbal en las siguientes situaciones:

- 1.-Llegar atrasado/a la sala de clases estando dentro de la escuela, en una ocasión.
- 2.-Tener el cabello largo (si es varón)
- 3.-No portar su agenda escolar.
- 4.-Incitar al desorden.
- 5.-Manifestaciones de cariño no adecuadas al contexto escolar (abrazos, besos, entre otros).
- 6.-Daño del mobiliario siempre que éste pueda ser reparado en el momento por el mismo alumno(a).
- 7.-La despreocupación por la mantención de espacios comunes (botar basura al piso, contaminar de alguna forma, escupir al suelo).
- 8.-Entorpecer por primera vez el normal funcionamiento de la clase con acciones distractoras como la conversación inapropiada, la ingesta de alimentos, uso de medios audiovisuales sin autorización del(a) profesor(a).
- 9.-No tener los útiles de uso cotidiano en condiciones de presentación óptimas, siempre que no sea un acto recurrente.



10.- Venta de productos al interior del colegio.

11.-Otras que a juicio del “Adulto Formador” convenga en cumplir con la definición antes señalada.

**b). -Faltas Graves.** Serán consideradas como faltas graves aquellas conductas que de manera recurrente se hagan presente en un mismo estudiante y se contradigan con los valores deseables expuestos en este “**Reglamento Interno de Convivencia Escolar**”, agravién de manera directa a alguno de los miembros de la comunidad estudiantil o pongan en riesgo la obtención de resultados deseables por el grupo curso. En suma, todas aquellas acciones que obliguen la aplicación de los pasos 2 al 5 del “Conducto Regular de Procedimiento”, es decir, anotación en la Hoja de vida, citación de Apoderado, Trabajo Colaborativo, Suspensión de Clase. Algunos ejemplos de Faltas graves son:

1.-La reiteración de faltas consideradas **Leves** (3 o más).

2.-Incumplimiento, aunque sea parcial, del uniforme escolar.

3.-Tener una actitud que impida el normal desarrollo de la clase en forma reiterada.

4.-Causar ruidos molestos que interfieran con el normal desarrollo de la clase (gritos, silbidos, abucheos, golpes al mobiliario).

5.-Hacer abandono de la clase y/o del colegio sin autorización.

6.-Usar dos o más agendas escolares.

7.-Ocasionar daño a la infraestructura y/o equipamientos del establecimiento.

8.-Tenencia, y/o consumo de droga, estupefacientes y alcohol, al interior del establecimiento o en sus alrededores.

9.-Presentarse sin material de trabajo en el aula, talleres y laboratorios en forma reiterada.

10.-Presentarse sin uniforme, overol, cotona o equipo de Educación Física.

11.-La no presentación del(a) apoderado(a) cuando sea requerido por el establecimiento (reunión de apoderados, de subcentro de apoderados a cualquier otro tipo de reunión que se lo solicite).

12.-Tirar papeles, borrador, lápices, mochilas u otros elementos que puedan causar lesión física.

13.-Porte y/o uso de teléfonos celulares y de cualquier aparato electrónico al interior de la sala.

14.-Presentarse al colegio sin afeitarse (sólo en varones).

15.-Uso de maquillaje con uniforme escolar.

16.-Incumplimiento de los horarios de la jornada escolar, en más de una ocasión.

17.-Copia durante pruebas o interrogaciones.

18.-Plagio de trabajos.

19.-Ausencia injustificada (cimarra).

20.-Ser sorprendido fumando en las inmediaciones del establecimiento.

21.-Organizarse, de manera consensuada, para articular desorden durante el desarrollo de las clases o que impidiendo el normal funcionamiento de éstas.

22.-Incumplir órdenes dadas por cualquier autoridad de la Escuela Bicentenario de Excelencia Industrial San Antonio.

23.-Utilizar el nombre o símbolo de la Institución sin permiso de la autoridad competente en hechos que lesionen la buena imagen del Colegio o para su provecho personal.



## Escuela Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.  
Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 – R.B.D. 2044-3  
Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio – Rut: 65.624.710-K  
Establecimiento Gratuito a partir 2016



- 24.-Las manifestaciones de palabra o de hecho en actos que perturben el orden interno del colegio y toda expresión o comportamiento desmesurado, dirigida en contra de autoridades nacionales, y las propias del establecimiento, o de los actos académicos y extracurriculares.
- 25.-El no uso de zapatos de seguridad, overol, equipo de protección personal en el taller o laboratorio.
- 26.-El maltrato animal.
- 27.-No cumplir con las instrucciones emanadas desde el establecimiento en tiempos de emergencias sanitarias.
- 28.-No respetar el horario destinado a la alimentación (recreo o almuerzo).
- 29.-Realizar mal uso del servicio de alimentación, ya sea botando la comida al suelo o lanzarla a los compañeros, jugar con ella o hacer mal uso del comedor
- 30.-Saltar la fila o intentar engañar al personal a cargo del orden durante los horarios destinados a la alimentación.
- 31.- Besar a compañero(a) en la boca.
- 32.- Realizar comentarios o dichos xenófobos.
- 33.- Realizar comentarios o dichos homofóbicos.
- 34.- Fotografiar o filmar, sin autorización, a un integrante de la comunidad escolar.
- 35.- No ingresar al establecimiento, luego de descender de la locomoción, propia o que presta servicios al colegio.
- 36.-Encontrarse en los alrededores del establecimiento, luego del toque de timbre de inicio de la jornada.

**c). - Faltas Muy Graves.** Serán todas aquellas acciones que sean contundentemente contradictorias a los valores de nuestra filosofía fundacional, explicitados en el presente “Reglamento Interno de Convivencia Escolar”; que por su naturaleza pongan en riesgo a miembros de la comunidad escolar y/o al estudiante mismo. En suma, aquellas acciones que obliguen la aplicación de los pasos 6 al 12 del “Conducto Regular de Procedimiento”, atendido en el presente Capítulo. Ejemplos de estas faltas son:

- 1.-La reiteración de faltas graves (3 o más).
- 2.-La adulteración de notas, firmas de padres o autoridades Institucionales y/o documentos oficiales.
- 3.-Agresión física, verbal, psicológica u otra entre estudiantes.
- 4.-Intimidación, amenaza a su integridad, a estudiantes a profesores(as) y a funcionarios del establecimiento dentro y fuera de él.
- 5.- Amenazas de muerte.
- 6.-Realizar actos que impliquen riesgos de accidentes o daño físico a cualquier persona de la comunidad escolar.
- 7.-Pelear, entre pandillas o entre estudiantes, en las afueras o dentro del establecimiento.
- 8.-Reincidencia intencionada en la obstaculización del normal desarrollo de las clases.
- 9.-Uso, fabricación y/o porte de armas de cualquier tipo (fuego, todo tipo de armas cortó punzantes o contundentes, entre otros)
- 10.-Tenencia y/o tráfico de pornografía.
- 11.-Encender fuego en cualquier dependencia de la escuela.
- 12.-Tráfico de drogas y/ o estupefacientes en el interior del establecimiento, como en sus alrededores.



- 13.-Lanzar cualquier elemento contundente que pueda causar lesión física.
- 14.-Reincidencia y no cumplimiento al tratamiento de rehabilitación.
- 15.-Ausentarse 15 días o más, sin aviso del(a) apoderado(a) y no tener respuesta a una comunicación escrita en el plazo de una semana.
- 16.-Dañar intencionadamente un computador al no respetar las indicaciones dadas por el(a) profesor(a).
- 17.-Robo de máquinas y herramientas del taller o laboratorio.
- 18.-Hurto, robo, falsificación y/o adulteración de documentos pertenecientes al establecimiento, compañeros/as y/o a su personal.
- 19.-Presentarse en estado de embriaguez o drogado.
- 20.-Acosar y/o abusar sexualmente, en forma verbal y/o física, de cualquier persona perteneciente a la comunidad escolar.
- 21.-Producir, Publicar y/o Subir a Internet fotos, imágenes, videos u otros, que atente contra la intimidad y privacidad de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- 22.-Suplantación, e incluso intento de la misma, de identidad del(a) Apoderado(a) en complicidad con el(a) estudiante.
- 23.-Las acciones que agraven directamente algún o algunos miembros de la comunidad escolar en particular, como lo es: Violencia Física y/o Psicológica, difamación pública mediante cualquier medio audiovisual o escrito.
- 24.-Adquirir, fomentar, almacenar o transar cualquier tipo de droga, estupefacientes o alcohol.
- 25.-Sustraer, hurtar, robar pertenencias de estudiantes, profesores(as), apoderados(as) y/o material del establecimiento
- 26.-Realizar tocaciones en sus partes íntimas a otro(a) estudiante.
- 27.- Porte, uso de elementos incendiarios.
- 28.- Porte, uso de fuegos artificiales en general.

## **ARTÍCULO V (5): SOBRE LAS APELACIONES.**

- a. Ante la ocurrencia, por parte de algún(a) estudiante, en faltas definidas por el presente **“Reglamento Interno de Convivencia Escolar”**, todo(a) apoderado(a) de la Escuela Bicentenario de Excelencia Industrial San Antonio, en representación de su pupilo(a), tendrá derecho a solicitar la revisión de las sanciones invocadas como remediales siguiendo los conductos regulares establecidos.
- b. Para hacer uso del derecho a apelación, el(a) estudiante deberá haber sido sancionado bajo invocación de los puntos 6,7,8,9 o 10 definidos en el **“Conducto Regular de Procedimiento del presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar”**.
- c. Será función del Consejo de Profesores, en carácter consultivo y Directivos, atender y dirimir las solicitudes de apelación levantadas por el(a) Apoderados(as) en los casos que corresponda. Para estos efectos el binomio Consejo de Profesores(as) y Directivos será conocido como **“Consejo Resolutivo”** en él que se contempla la elección de un secretario(a) que levantará acta de lo discutido cada vez que el Consejo Resolutivo sesione.
- d. Será establecido como conducto regular del procedimiento definido por el presente artículo en lo siguiente:



## Escuela Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.  
Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 – R.B.D. 2044-3  
Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio – Rut: 65.624.710-K  
Establecimiento Gratuito a partir 2016



1. El(a) Apoderado(a) solicitará Apelación en la secretaría de Dirección.
2. El(a) Apoderado(a) presentará su caso y solicitud de forma escrita, respetuosa y formalmente a los integrantes del Consejo Resolutivo. En esta instancia el(a) Apoderado(a) podrá presentar las pruebas que considere relevantes para sustentar los argumentos alegatorios.
3. Un secretario(a) llevará acta de lo expuesto por el(a) Apoderado(a) en su carta.
4. En sesión privada el Consejo Resolutivo dirimirá sobre el caso presentado con la publicación por escrito. Entregará su veredicto en un plazo máximo de 48 horas, no existiendo otra instancia de apelación.

### **ARTÍCULO VI (6): SOBRE LOS INSTRUMENTOS.**

#### **a). -EVIDENCIAS:**

- 1.-El Libro de Clases.
- 2.-Registros de Inspectoría General.
- 3.-Ficha de entrevista apoderados(as).
- 4.-Ficha de entrevista estudiantes.
- 5.-Fichas de entrevista a docentes
- 6.-Constancia, denuncia o demanda a Carabineros de Chile, PDI y/o a Fiscalía.
- 7.-Vídeos autorizados (cámaras colegio, teléfonos).

#### **b). -RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Para la resolución de conflictos entre los(as) estudiantes, se aplicarán las siguientes técnicas en el orden de ejecución:

1. Técnica de Diálogo Interpersonal:
  - a) Diálogo, analizando el problema entre los(as) estudiantes involucrados con orientación del(a) Profesor(a) Jefe, Inspector General, Docentes, cuando corresponda, en Faltas Leves y Graves.
  - b) Diálogo entre las partes buscando solución con actores anteriores y Director del Colegio en Faltas Graves y Muy graves.
- c) Dialogo entre estudiantes, apoderados y Dirección del colegio, en casos de Faltas Graves y Muy Graves.
2. Técnica de Negociación y Arbitraje (Para faltas Graves y Muy Graves si no se solucionan con Diálogo)
  - a) Buscar acuerdo entre las partes teniendo un árbitro nominado por el colegio: Director, Consejo de Profesores o Inspectoría general.
  - b) Registrar acuerdos entre las partes y firmarlos.



## **ARTICULO VII (7): DE LA LIBRETA DE COMUNICACIONES OFICIAL DEL COLEGIO.**

El alumno debe portar diariamente su libreta de comunicaciones, en la que se consignan todos los datos de identificación tanto del(a) estudiante como de su apoderado(a), debidamente actualizados, al inicio del año escolar correspondiente. En el caso que no porte su Libreta, se consignará una anotación en su hoja de observaciones, informándose al Profesor(a) jefe. De ser una falta reiterada, se le comunicará al Apoderado(a), para que resuelva la situación inmediatamente, de lo contrario se procederá a la suspensión de clases.

## **CAPITULO VIII PLAN DE SEGURIDAD**

Un plan de prevención en una institución como la nuestra, que cuenta con estudiantes, profesores y funcionarios(as), necesita de la más alta organización, formación y capacitación para prevenir riesgos de accidentes. Toda la comunidad debe ser formada en conjuntos de actitudes, hábitos y destrezas intelectuales y efectivas que permitan adoptar entre otros aspectos de

innegable importancia normas de conductas vinculadas a procedimientos o formas de vida que preserven la seguridad personal y colectiva, actual y futura.

El Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE) es un instrumento articulador de los variados programas de seguridad destinados a la comunidad educativa, aportando de manera sustantiva al desarrollo de una Cultura Nacional de la Prevención, mediante la generación de una conciencia colectiva de autoprotección.

Para el conocimiento de toda la comunidad educativa, el Plan Integral de Seguridad Escolar, se difundirá a través de los correos electrónicos de los estudiantes, apoderados(as) y funcionarios del establecimiento. Además, se adjuntará en la página del establecimiento ([www.eisa.cl](http://www.eisa.cl)). También se reforzará su conocimiento en las horas

de Consejo de Curso.

Existen copias impresas en Subdirección e Inspectoría.

## **CAPITULO IX PLAN DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

La Convivencia Escolar, comprende el conjunto de normas, estrategias y mecanismos de interacción entre los distintos estamentos de la comunidad educativa. Se define



## Escuela Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.

Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 - R.B.D. 2044-3  
Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio - Rut: 65.624.710-K  
Establecimiento Gratuito a partir 2016

como “la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes” (Art. 16, Ley N°20.536).

En el marco de la actual Política Nacional de Convivencia Escolar (PNCE) nuestro establecimiento propone desarrollar de manera sistemática un Plan de Gestión de Convivencia Escolar que apunte a mantener un clima escolar positivo y que involucre a toda la comunidad educativa, de manera atinente a sus necesidades. Bajo esta política el establecimiento nombra un Encargado de Convivencia Escolar. Este cargo recae en el Sr. Leonardo Carreño.

Para el conocimiento de toda la comunidad educativa, el Plan de Convivencia Escolar, se difundirá a través de los correos electrónicos de los estudiantes, apoderados(as) y funcionarios del establecimiento. Además, se adjuntará en la página del establecimiento ([wwweisa.cl](http://wwweisa.cl)). También se reforzará su conocimiento en las horas de Consejo de Curso.

Existen copias impresas en Subdirección, Inspectoría y Departamento de Convivencia Escolar.

## CAPITULO X

### REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

La Escuela Bicentenario de Excelencia Industrial San Antonio cuenta con un Reglamento de Evaluación, actualizado según los parámetros entregados por el Ministerio de Educación.

Para el conocimiento de toda la comunidad educativa, el Plan de Convivencia Escolar, se difundirá a través de los correos electrónicos de los estudiantes, apoderados(as) y funcionarios del establecimiento. Además, se adjuntará en la página del establecimiento ([wwweisa.cl](http://wwweisa.cl)). También se reforzará su conocimiento en las horas de Consejo de Curso.

Existen copias impresas en Subdirección, UTP y JT.

## CAPÍTULO XI

### CONSIDERACIONES FINALES

#### ARTÍCULO I (1): DE LAS CONSIDERACIONES FINALES

a. El Reglamento de Convivencia será difundido a través de la página web del colegio y en las reuniones de cursos respectivos siendo el único instrumento válido que ordene y sancione la convivencia de todos los miembros de la



## Escuela Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.

Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 – R.B.D. 2044-3  
Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio – Rut: 65.624.710-K  
Establecimiento Gratuito a partir 2016

comunidad escolar por tanto es requisito para pertenecer a la Escuela Bicentenario de Excelencia Industrial San Antonio aceptar los términos aquí presentados, sin detrimento de aportar a su mejora a través de la discusión formal de alguna de sus partes.

b. El(a) Apoderado(a) debe informarse sobre este reglamento y dejar constancia a través de la firma del documento foliado (ficha de matrícula) para archivo especialmente redactado para estos efectos.

c. **Cualquier situación no prevista en el presente reglamento serán resueltas por la Dirección, la que consultará y se asesorará por el Consejo Resolutivo y/o de profesores.**

## ANEXOS

### INTRODUCCIÓN

En este apartado se encuentran anotados todos aquellos procedimientos que deban realizarse en determinadas circunstancias. Estas pueden producirse de manera cotidiana, o pueden producirse de manera especial.



## Escuela Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.

Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 – R.B.D. 2044 3  
Estos anexos buscan orientar a los diferentes estamentos del establecimiento en la  
ocurrencia de situaciones, en las cuales haya que seguir pasos, de manera ordenada,  
para su realización o activación.  
Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio – Rut: 65.624.710-K  
Establecimiento Gratuito a partir 2016

### ANEXON°1: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DEL(A) ESTUDIANTE.

De acuerdo a La Convención Internacional de los Derechos del Niño, Firmada en 1989, por los estados parte, siendo Chile uno de ellos, quien para el año 1990 ratifica dicha convención, atendiendo a los Acuerdos Internacionales y bajo la normativa Legal Interna, respectiva a Ley 16.618, De Menores, Ley 19.969, De Juzgados de Familia, Ley 2.465, SENAME, Ley 20.084, De Responsabilidad Penal Juvenil, Ley 20.886 de Tramitación Electrónica, y Ley 20.370, De Educación, se establecen los siguientes pasos a seguir, ante situaciones de vulneración de Derechos.

Etapas:

1. Es responsabilidad de La Comunidad Educativa, comprendida por el Sostenedor, Directivos, Docentes, Asistentes de la Educación, Para Docentes, Padres, Madres, Apoderados(as) y Estudiantes, velar por el resguardo de los Derechos de los(as) estudiantes, al interior del establecimiento Educativo, o donde el (a) adolescente se encontrara portado el uniforme del Establecimiento Educativo.
2. Cualquier miembro de la Comunidad Educativa deberá Informar a él o los Directivos, respecto de sospechas, evidencia, actos o situaciones que dieran cuenta de un hecho o suceso que afectara la integridad de él(a) los(as) estudiantes, en lo que respecta a cualquier tipo de Vulneración del que estuviese siendo afectado el menor, establecidas dentro de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, en las temáticas de Protección contra la Violencia, Educación, Trabajo, Filiación, Alimentación, Salud, Delitos Sexuales, entre otros, dando inicio a la ejecución del Protocolo.
3. La Dirección del Establecimiento, recopilará los antecedentes, los cuales serán evaluados en Conjunto con Dirección, Inspectoría General, Encargado de Convivencia Escolar y Equipo Psicosocial, compuesto por una Psicóloga y una Trabajadora Social, todos responsables del procedimiento, quienes asesorarán respecto de los pasos a seguir, acompañando al menor y generando todos los espacios y resguardos necesarios, para que

el(a) estudiante no se vea expuesto frente a terceros, no sea interrogado inoportunamente o se vea envuelto en situaciones que pudiesen generar re victimización, dependiendo la situación o Vulneración Detectada, siendo los pasos posteriores a seguir, el dar cuenta a Carabineros de Chile, PDI, Juzgado de Familia o Fiscalía según sea el caso y previa Evaluación del Equipo Psicosocial y debiendo mantenerse resguardo en todo momento de la intimidad e identidad de los involucrados.

4. Como medida de resguardo, en ningún caso la Comunidad Educativa debe actuar por iniciativa propia, buscando resolver la situación en el momento o de acuerdo a lo que cada



## Escuela Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.

Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 - B.B.D. 2044-3

Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio - Rut: 65.624.710-K



- integrante, considere que se debe hacer bajo su propio criterio y se debe mantener
5. Al momento de tomar conocimiento de alguna situación de Vulneración de Derecho, se establecerá un plazo de 24 horas para realizar las diligencias necesarias para resguardar al menor Vulnerado, pudiendo ser estas y sin perjuicio en el orden que se realicen, las siguientes:
- Informar al Apoderado(a) de la situación, siempre y cuando este no sea quien realiza la Vulneración.
  - Acudir con el(a) menor al Servicio de Urgencia del Hospital más cercano (Hospital Claudio Vicuña).
  - Solicitar la Presencia de Carabineros de Chile o PDI en el Establecimiento.
  - Acudir con el(a) menor a las dependencias de Carabineros de Chile o PDI, si alguna de las policías no pudiese, por procedimientos de acuerdo a la contingencia local, acudir al establecimiento.
  - Dar cuenta de la Situación a Juzgado de Familia, en Oficio, informando o Solicitando Medida de Protección en favor del Menor, a través de la Plataforma Electrónica del Poder Judicial ([www.pjud.cl](http://www.pjud.cl)).
6. Al momento de detectar alguna Vulneración de Derecho, por Instrucción de Dirección, Inspectoría General Citará al Apoderado(a) o Adulto Responsable del Menor, con el objetivo de poner en conocimiento de la situación, sin embargo, si fuesen los Apoderados, un miembro de la Familia o El o los Adultos responsables, los Vulneradores, se realizará Inmediatamente la Denuncia ante Carabineros de Chile, PDI, Juzgado de Familia o Fiscalía, según corresponda.
7. Si derivado del proceso anterior, Juzgado de Familia determinase que, el Cuidado Personal del Menor se asigna a alguien distinto a su Apoderado, inmediatamente, acompañado de dicha resolución judicial, el Adulto Responsable pasa a ser Apoderado(a) del(a) estudiante, debiendo cumplir los Derechos y Deberes estipulados en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar. De igual manera debe entregar en el establecimiento Educativo, copia de la sentencia Judicial, para adjuntar en la ficha de Matrícula y registrar en el Libro de Matrícula al nuevo Apoderado.
8. El Equipo Psicosocial, como medida pedagógica y/o de apoyo psicosocial a los estudiantes, realizará seguimiento de la situación de Vulneración, como medida de resguardo para el(a) estudiante, así mismo las derivaciones que estime pertinente a la Red local, siendo obligación del Apoderado, acudir a solicitar horas de atención en los respectivos lugares de apoyo, ya sea OPD, Centros de Salud u otras instituciones de apoyo.
9. En el caso que la vulneración sea provocada por parte de otro estudiante del

establecimiento, se iniciará inmediatamente el Debido Proceso, debiendo cumplir y acatar el(a) estudiante que provocó la Vulneración, lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, respecto a faltas, sanciones, condicionalidad y Expulsión del Establecimiento, según la gravedad del suceso.

10. Como otra medida de resguardo, ante la situación que la Vulneración provenga de un(a) funcionario(a) del Establecimiento, se separará o cambiará de funciones, inmediatamente al involucrado(a), de acuerdo a la naturaleza y función del trabajo con el objetivo de resguardar al alumno(a), se iniciará una investigación Interna y se procederá, según lo



## Escuela Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.

Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 – R.B.D. 2044.3  
señale El Reglamento Interno de Higiene y Seguridad, por parte del Director.  
Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio – Rut: 65.624.710-k



11. Cualquier situación referencial a Vulneración de Derechos, no contemplada en este Protocolo, se resolverá en conjunto con Dirección, Inspectoría General y Equipo Psicosocial.

## ANEXO N°2: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS(AS) ESTUDIANTES

### Definiciones:

La normativa educacional señala que constituyen agresiones de carácter sexual ocurridas dentro del contexto educativo, aquellas acciones proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin el consentimiento de él o la afectada, que se materialice a través de cualquier medio, presencial o digital, dentro o fuera del establecimiento educacional, que provoque un daño o aflicción que haga necesaria la intervención del establecimiento (Superintendencia de Educación, 2024).

Los delitos que contempla la aplicación de este protocolo son: delitos sexuales, trata y tráfico de personas, secuestro y sustracción de menores, delitos violentos en la esfera de la sexualidad.

Acciones y Etapas:

### 1.- Recepción de la Denuncia.

Cualquier persona de la Comunidad Educativa que reciba antecedentes que den cuenta de una situación enmarcada en la temática de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual, debe informar ya sea verbal o de manera escrita a Inspector General, Encargado de Convivencia Escolar y Equipo Psicosocial, quienes posteriormente informarán a Dirección, de manera verbal, escrita o por medio de acta de entrevista.

### 2.- Recopilación de la información.

Una vez informadas las autoridades del Establecimiento, se procederá a entrevistar a él o los implicados, dejando registro en hoja de atención o en la hoja de vida del libro de clases. Podrán llevar a cabo las entrevistas: Inspectores de nivel, Equipo Psicosocial, Inspector General, Encargado de Convivencia Escolar.

### 3.- Informar a Apoderados o Adultos Responsables.

Una vez recopilada la información, en primera instancia, Inspectoría General, tomará contacto telefónico con el Apoderado, durante el día, o al día siguiente para informar la situación, siempre y cuando existan antecedentes que permitan establecer certezas al Apoderado. De no ser así, se tomará contacto con el Apoderado, cuando el Establecimiento

Educacional, tenga claridad respecto de hechos acontecidos o denunciados en dicha temática.

En caso de que el Apoderado o adulto responsable sea quién generó la situación, se procederá de acuerdo al protocolo, sin la necesidad que el Establecimiento le informe.

### 4.- Poner en conocimiento a Carabineros de Chile, PDI, Juzgado de Familia o Fiscalía.

De corroborarse por parte del Establecimiento Educativo la ocurrencia de una situación en la temática mencionada, se procederá dependiendo de la gravedad de esta a: realizar constatación de lesiones, realizar denuncia en Carabineros de Chile, PDI, Fiscalía o Juzgado de familia, de manera presencial o por oficio, dentro de las 24 hrs., de ocurrido el



## Escuela Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.

Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 - R.R.D. 2044-3  
hecho o dentro de las 24 hrs. posterior a que se tomó conocimiento de la situación.  
Responsables: Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio - Rut: 65.624.710-K



Establecimiento Gratuito a partir 2016

Las responsables de activar el protocolo serán las integrantes del Equipo Psicosocial, pudiendo ser la Psicóloga y/o la Trabajadora Social, en su ausencia cualquier Directivo.

### Plazos:

- Para efectos de denunciar a Carabineros de Chile, PDI, Fiscalía o Juzgado de familia, se debe realizar dentro de las 24 hrs., de ocurrido el suceso o dentro de las 24 hrs., que se tomó conocimiento de la situación.
- Para informar al Apoderado, dependerá de la claridad de la información que se maneje, pudiendo ser dentro del mismo día, al día siguiente o si la situación debe investigarse, se contemplará al igual que en el Protocolo de Maltrato, un plazo máximo de 2 meses, para llevar a cabo la investigación, aplicar Reglamento si corresponde e informar al Apoderado las conclusiones de la investigación.

### Medidas formativas, Pedagógicas y/o de apoyo Psicosocial.

- Si concluida la investigación se determinase que se incurrió en una falta al RICE, se procederá de acuerdo con lo contemplado en las sanciones.
- Si la situación se produjo entre compañeros de curso, se conversará con los Apoderados y como acuerdo colaborativo, se planteará, siempre y cuando existan cupos en otro curso del mismo nivel, el cambiar de curso a uno de los Estudiantes.
- Como medida de apoyo, se solicitará a Psicóloga y Trabajadora Social que realicen monitoreo de ambos Estudiantes, debiendo entrevistar al menos cada dos semanas a cada uno de ellos, para evaluar su estado emocional y gestionar, de ser necesario la derivación a algún Centro de Salud, siendo responsabilidad del Apoderado, acudir a solicitar hora de atención, por solicitud del Equipo Psicosocial.

### Redes de Apoyo y/o derivación.

- Se considerará como red de apoyo y derivación, informar al Juzgado de Familia la situación, siendo ellos, quienes determinarán si se da curso a una medida de protección y la derivación a algún programa especializado de la red Mejor Niñez.
- Será responsabilidad del Apoderado llevar a atención a su pupilo, en Centro de Salud al cual corresponda según su domicilio, para recibir apoyo de parte de Psicólogo, Trabajador Social, Médico, según corresponda.
- De contar con cupos en Programa Habilidades Para la Vida, se solicitará ingresar a atención a los implicados.

### Medidas Protectoras, de Resguardo y Privacidad.

- Es deber de los funcionarios del Establecimiento, mantener estricta reserva de las situaciones y de los nombres de los involucrados en dichas temáticas, sin embargo,

para efectos legales, se deberá entregar a Carabineros de Chile, PDI, Fiscalía o Juzgado de Familia, la mayor cantidad de datos e información que permita identificar y proceder en las diligencias respectivas.

- Los Apoderados podrán en todo momento, acudir al Establecimiento en los horarios establecidos para ello, a aportar o solicitar información del proceso que se esté llevando a cabo, teniendo claridad que la información que el Establecimiento Educacional le brindará será solo en relación con su Pupilo y no a otros Estudiantes.
- Como medida de resguardo, se realizará un Consejo General de Profesores, entre



## Escuela Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.

Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 - R.B.D. 2044 3  
Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio - Rut: 65.624.710-K  
Establecimiento Gratuito a partir 2016

aquellos funcionarios que atiendan al o los cursos de los implicados, con el objetivo de acordar medidas de seguimiento en el rigor académico y la gestión de aula, que permitan prevenir situaciones que puedan afectar a los implicados.

- De existir adultos vinculados en la temática denunciada, el Director del Establecimiento tomará las medidas necesarias, de acuerdo al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, que permitan salvaguardar la integridad del o los afectados, de acuerdo al contexto y condiciones propias del recinto y la naturaleza del trabajo del adulto, de acuerdo al: "ANEXO 2 - Procedimiento de investigación acoso sexual, laboral y la violencia en el trabajo. PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS DE ACOSO SEXUAL, LABORAL O VIOLENCIA EN EL TRABAJO (Pág. 105, RIOHS)
- Podrá además el Director del Establecimiento, considerar la separación del eventual responsable de su función directa con los Estudiantes implicados, pudiendo trasladarlo a otras labores y funciones fuera del Aula y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.

### De la obligación de Denunciar.

Para cualquier situación que fuese constitutiva de delito, es obligación que todo funcionario que evidencia o reciba el relato que dé cuenta de situaciones en las que se enmarca este protocolo, debe informar inmediatamente a Dirección y proceder a realizar la denuncia correspondiente en Carabineros de Chile, PDI, Fiscalía o Juzgado de Familia, dentro de las primeras 24 hrs., de ocurrido el suceso o dentro de las 24 hrs., una vez que se tomó conocimiento de la situación.

## ANEXO N° 3: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO

### PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO Y FUERA DE ESTE.

De acuerdo a La Convención Internacional de los Derechos del Niño, Firmada en 1989, por los estados parte, siendo Chile uno de ellos, quien para el año 1990 ratifica dicha convención, atendiendo a los Acuerdos Internacionales y bajo la normativa Legal Interna, respectiva a Ley 16.618, De Menores, Ley 19.969, De Juzgados de Familia, Ley 2.465, SENAME, 20.084, De Responsabilidad Penal Juvenil, Ley 20.886 de Tramitación Electrónica, y Ley 20.370, De Educación, se establecen los siguientes pasos a seguir, ante situaciones de vulneración de Derechos.

Acciones, etapas y responsables:

1. Es responsabilidad de La Comunidad Educativa, comprendida por el Sostenedor, Directivos, Docentes, Asistentes de la Educación, Para Docentes, Padres, Madres, Apoderados(as) y Estudiantes, velar por el resguardo de los derechos de los(as) estudiantes, al interior del establecimiento educacional, o donde el adolescente se encontrará portado el



## Escuela Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.

Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 – R.B.D. 2044-3

uniforme del Establecimiento Educativo. Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio – Rut: 65.624.710-K

Establecimiento Gratuito a partir 2016

2. Cualquier miembro de la Comunidad Educativa deberá informar a algún miembro del Equipo Directivo, respecto de sospechas, evidencia, flagrancia (Art. 130, Código Procesal Penal), actos o situaciones que dieran cuenta de un hecho o suceso que se relacionare, con el porte, tráfico o consumo de Alcohol o Drogas, o el porte de elementos para el consumo o manipulación de los mismos, dentro del establecimiento educacional o fuera de este, si el adolescente se encontrara portando el uniforme del Establecimiento Educativo, dando inicio a la ejecución del Protocolo.
3. La Dirección del Establecimiento nombrará un encargado de la investigación, quien recopilará los antecedentes, los cuales serán evaluados en Conjunto con Dirección, Inspectoría General y Equipo Psicosocial, todos responsables del procedimiento quienes asesorarán respecto de los pasos a seguir, acompañando al menor y generando todos los espacios y resguardos necesarios, para que el alumno(a) y su(s) apoderado(s) tengan claridad respecto a la situación o vulneración detectada, las redes de apoyo, salud pública, programas de demanda espontánea, Oficina de Protección de Derechos, Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, siendo los pasos posteriores a seguir, el dar cuenta a Carabineros de Chile, PDI, Juzgado de Familia o Fiscalía según sea el caso y previa evaluación del Equipo Directivo.
4. Al sorprender a un(a) estudiante dentro o fuera del establecimiento educacional si se encontrara portando el uniforme, consumiendo, portando o traficando Alcohol o Drogas, se considerará una falta Gravísima en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar; se procederá a solicitar la presencia de Carabineros de Chile o PDI para que adopte el procedimiento correspondiente, realizando El Establecimiento Educativo la denuncia, ya sea en Carabineros de Chile, PDI, Fiscalía o Juzgado de Familia según corresponda.
5. El establecimiento se reserva el derecho a la revisión de bolsos o mochilas que los estudiantes porten.
6. Sí en una de las revisiones, se detectará la presencia de Alcohol, Drogas o cualquier tipo de elemento de consumo o de carácter ilícito, se solicitará la presencia del apoderado en el establecimiento y de Carabineros de Chile o PDI, para que realice el procedimiento correspondiente.
7. Si un(a) estudiante se negase a la revisión de sus pertenencias, y existieran antecedentes

que dieran cuenta que se encuentra en poder de elementos ilícitos, relacionados con Drogas, Alcohol o armas, entre otros, se procederá a solicitar la presencia de Carabineros de Chile o PDI, para que adopte el procedimiento, con el objetivo de resguardar al resto de la comunidad educativa y así, el bien superior de los demás estudiantes.



## Escuela Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.

Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 – R.B.D. 2044-3

Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio – Rut: 65.624.710-K

Establecimiento Gratuito a partir 2010

8. Como mecanismo de apoyo a la medida de apoyo, tanto el(a) estudiante que se vea involucrado en una temática de Drogas y Alcohol, como su familia, deben ingresar a evaluación en el Servicio de Salud pública o privada, según estime conveniente la familia. Con el objetivo de resguardar el derecho al cuidado y salud del menor, debiendo adoptar, todas las instancias necesarias, para garantizar el derecho de acceder a intervenciones de salud y/o psicosociales que correspondan a cada situación, siendo responsabilidad del Apoderado, acudir a solicitar las horas de atención a los lugares.
9. Al momento de tomar conocimiento el establecimiento, de alguna situación de vulneración de derecho, en la temática de Alcohol o Drogas, se establecerá un plazo de 24 horas para realizar las diligencias necesarias para resguardar al menor vulnerado, pudiendo ser estas y sin perjuicio en el orden que se realicen, las siguientes:
  - a. Informar al Apoderado(a) de la situación, siempre y cuando este no sea quien realiza la vulneración.
  - b. Acudir con el menor al servicio de urgencia del hospital más cercano.
  - c. Solicitar la presencia de Carabineros de Chile o PDI en el establecimiento.
  - d. Acudir con el menor a las dependencias de Carabineros de Chile o PDI, si alguna de las policías no pudiese, por procedimientos de acuerdo a la contingencia local, acudir al establecimiento.
  - e. Dar cuenta de la situación a Juzgado de Familia, en Oficio, informando o solicitando medida de protección en favor del menor, a través de la Plataforma Electrónica del Poder Judicial ([www.pjud.cl](http://www.pjud.cl)).
10. Al momento de detectar alguna vulneración de derecho, por instrucción de Dirección, Inspectoría General citará al Apoderado(a) o adulto responsable del menor, con el objetivo de poner en conocimiento de la situación, sin embargo, si fuesen los(as) apoderados(as), un miembro de la familia o el o los adultos responsables, los vulneradores, se realizará inmediatamente la denuncia ante Carabineros de Chile, PDI, Juzgado de Familia o Fiscalía, según corresponda.
- 11.- Si derivado del proceso anterior, Juzgado de Familia determinase que, el cuidado personal del(a) menor se asigna a alguien distinto a su apoderado(a), inmediatamente, acompañado de dicha resolución judicial, el adulto responsable pasa a ser apoderado(a) del(a) alumno(a), debiendo cumplir los derechos y deberes estipulados en el

Reglamento Interno de Convivencia Escolar. De igual manera debe entregar en el establecimiento educacional, copia de la sentencia judicial, para adjuntar en la ficha de matrícula y registraren el Libro de Matrícula al(a) nuevo apoderado(a), poniendo en conocimiento al establecimiento educacional, de manera formal, dicha situación.



## Escuela Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.

Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 - R.B.D. 2044-3

Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio - Rut: 65.624.710-K

- 12.- El Equipo Psicosocial, realiza el seguimiento de la situación de vulneración, como medida de resguardo para el estudiante, para las derivaciones que estime pertinente a la Red Local, siendo la más relevante, la derivación a Juzgado de Familia, única institución que puede realizar derivaciones a programas especializados de intervención de la Red Mejor Niñez.

El proceso de seguimiento será por el plazo que sea pertinente hasta finalizar el año académico, determinando los profesionales la periodicidad de las entrevistas, las cuales quedarán registradas según lo establecido en el RICE, en las hojas de atención o libro de clases o acta simple o libro de actas.

- 13.- En el caso que la vulneración sea provocada por parte de otro(a) alumno(a) del establecimiento, se iniciará inmediatamente el debido proceso, debiendo cumplir y acatar el alumno que provocó la vulneración, lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, respecto a faltas, sanciones, condicionalidad y expulsión del establecimiento, según la gravedad del suceso.

- 14.- Ante la situación que la vulneración provenga de un(a) funcionario(a) del establecimiento, se separará de las funciones inmediatamente al involucrado, con el objetivo de resguardar al estudiante, se iniciará una investigación Interna y se procederá, según lo señale el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad.

- 15.- El porte, consumo o tráfico de medicamentos, sin fines interventivos, sin justificación de procedencia médica o aquellas instancias en que el(a) estudiante no sepa explicar el porqué de dichas sustancias en su poder, o dicha explicación no sea convincente para el Equipo Directivo, serán resueltas de la misma manera que las relacionadas con Drogas y Alcohol.

- 16.- Con el fin de apoyar el aprendizaje frente a las temáticas descritas en este protocolo y como medida pedagógica, el(a) o los(as) estudiantes involucrados en el tema de Drogas o Alcohol, deberán realizar un trabajo comunitario, en el cuál prepararán afiches, disertaciones o carpetas, referentes al tema y su prevención, en a lo menos una de las siguientes clases: Consejo de Curso, Biología, Orientación o Historia, según disponga la Unidad Técnico Pedagógica del Establecimiento, ya sea en el mismo nivel de enseñanza o en otros cursos.

- 17.- Cualquier situación referente a vulneración de derechos, en la temática de Drogas y Alcohol, no contemplada en este Protocolo, se resolverá en conjunto con Dirección, Inspectoría General y Equipo Psicosocial.

- 18.- El plazo total de duración para la aplicación de este protocolo será de dos meses, en lo que respecta a la recepción de antecedentes, investigación si fuese necesario y comunicación de información a los Apoderados.

Si producto de las derivaciones a Juzgado de Familia, los plazos se extendieran, el



## Escuela Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.

Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 – R.B.D. 2044-3  
Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio – Rut: 65.624.710-K  
Embancipamiento Municipalidad de Melipilla 2016

tiempo se extenderá hasta que las condiciones y acciones, diligencias, derivaciones y procesos Judiciales lo permitan. En consecuencia, se extenderá la aplicación del protocolo, sanciones según RICE, entre otras, más allá de los dos meses contemplados en primera instancia.

### ANEXONº4: PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES

#### 1. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

En caso de un accidente o malestar, entendiéndose por éstos lesiones de cualquier tipo, al interior del establecimiento o en el trayecto (hacia o desde éste), enfermedad, desmayo u otros casos donde la salud o integridad de nuestros(as) estudiantes se vea afectada durante la jornada escolar, es el presente Protocolo el que definirá las acciones y procedimientos a seguir.

##### Procedimiento:

**1º. Ocurrencia del accidente o malestar. Será el adulto responsable (Asistentes de la Educación, Administrativos, Profesores, Directivos, etc.), que se encuentre más cercano al estudiante, quien constatará lo ocurrido, verificará la necesidad de atención y solicitará la intervención de la Enfermera del colegio, ya sea en el lugar del accidente o decidirá el traslado a Enfermería, según corresponda.**

**2º. Primera Atención.** Al momento del ingreso a Enfermería, la profesional consignará la hora de llegada y solicitará la identificación del estudiante, para ubicar la Ficha de Enfermería – Instrumento legal de Salud-, informarse de la historia clínica y los medicamentos informados y previamente autorizados por el(a) apoderado(a).

En términos generales, en caso de lesión o malestar que requiera de atención de salud, será la Enfermera la única responsable y capacitada para entregarla atención directa necesaria para la recuperación de la salud. Evaluar y determinar las características de la lesión/malestar, para definir el manejo más adecuado tanto para el control, recuperación y para la prevención de secuelas. Así La Enfermera procederá a dar los primeros auxilios de carácter básico al afectado(a) Ej. inmovilización, frío local, etc. y definirá si el(a) estudiante puede continuar su jornada escolar (con o sin indicaciones de control), retirarse a su domicilio para observación o bien trasladarse a un centro asistencial.

Será la Enfermera la encargada de levantar el acta del seguro escolar (completar el formulario), para que el Estudiante sea beneficiario de dicha atención. De igual manera ante la ausencia de la Enfermera, será el inspector de nivel quien complete el

documento.

**3º. Traslado al Hogar.** En caso de ser necesario enviar a un/a estudiante a su hogar, se informará (de manera telefónica) al apoderado(a) para que acuda a retirarlo, si éste no puede venir, debe autorizar e identificar a un adulto responsable, a quien sólo



## Escuela Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.

una vez identificado se le entregará el/la estudiante solo de manera extraordinaria).

Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 – R.B.D. 2044-3  
Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio – Rut: 65.624.710-K  
Establecimiento Gratuito a partir 2016



En Libro de Retiro de Estudiantes se consignará el nombre y curso, dolencia o motivo de salud que lo/la aflige, el destino o derivación sugerida por la Enfermera y la firma, nombre y Rut del Apoderado o persona responsable que retira al estudiante del establecimiento, verificando a través de documento oficial de identidad (carnet, pasaporte o licencia de conducir).

En este documento se registra la hora de aviso al Apoderado(a)y, la hora en que efectivamente es retirado.

**4°. Accidentes Graves.** Para el caso de accidentes graves, que requieran intervención inmediata de asistencia médica calificada, se procederá, a trasladar al(a) Estudiante a un Centro de Salud, con el cual tenga convenio de Seguro de Accidentes Escolar

Estatal, vale decir, Hospital público Claudio Vicuña de San Antonio, acompañado por el(a) Apoderado(a) o un funcionario designado para esta labor, Tens, Asistentes de Servicio, Equipo Psicosocial, Inspectores, Profesores, Directivos. Para lo anterior, se llamará a la ambulancia SAMU. Si la situación no puede esperar, será trasladado de inmediato al centro asistencial más cercano.

En caso de que el(a) Estudiante requiera traslado a un centro de salud, será responsable de realizar dicho traslado, el(a) funcionario(a) designado para dicha labor, quien deberá permanecer junto a ésta hasta que se reencuentre con sus Padres o Apoderado(a) en el centro asistencial (en el caso que no se presenten en el establecimiento).

En estos casos, los padres o el(a) apoderado(a) serán informado vía telefónica (teléfono fijo o celular) para que concurran a al centro hospitalario de manera inmediata, una vez ocurrido el accidente.

**5°. Notificación a los Padres:**

**LEVES:**

Independiente del tratamiento, toda atención en Enfermería debe ser notificada a los Padres y/o Apoderados(as) mediante una nota por escrito en la libreta de comunicaciones o mediante un llamado telefónico. Para ello, se entregará papeleta auto copiativa, la cual indicará las medidas adoptadas acciones que se recomiendan. Esto en aquellos casos considerados leves, en los cuales no se contemple el traslado del(a) Estudiante a un Centro Asistencial.

**MEDIANA O ALTA GRAVEDAD:**

En el caso de un accidente de mediana o alta gravedad, se comunicará, inmediatamente, vía telefónica a sus Padres o Apoderados(as), una vez ocurrido el accidente. Esta labor (llamado telefónico) la puede realizar: Enfermería (Tens),

Inspectoría (Inspectores), Equipo Psicosocial, Equipo Directivo, Profesores, Administrativos, Asistentes de Servicio.

En los casos de alumnos/as que se presenten bajo estado evidente de alcohol o drogas o presenten necesidades asociadas a su consumo, se procederá conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.



## Escuela Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.

Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 – R.B.D. 2044-3

Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio – Rut: 65.624.710-K



**6°. Seguro Escolar:** El establecimiento de Educación Particular a Seguros Escolares particulares, solo trabaja y entrega el SEGURO ESCOLAR ESTATAL. Por esta razón todas sus atenciones se derivan a establecimientos de salud pública. Para estos casos nuestra dependencia es el Hospital Claudio Vicuña. Este documento lo entrega Enfermería (Tens), luego de la evaluación del(a) Estudiante.

### SALIDAS A TERRENO.

Antes de salir a terreno se deben realizar las siguientes actividades:

1. El encargado debe tener el curso de Primeros Auxilios y RCP
2. Solicitar a Enfermería el maletín de primeros auxilios
3. Conocer el estado de salud de cada estudiante que asistirá a la actividad, en caso de que esté tomando un medicamento, éste debe ser entregado al encargado con la debida receta médica para su administración.
4. Dar a conocer al grupo de estudiantes el procedimiento frente a una necesidad de salud.
5. Zona Rural o Urbana, el(a) encargado(a) capacitado(a) deberá realizar la evaluación y la atención que el caso requiera con los implementos adecuados que contiene el maletín.
6. En caso de un accidente de mayor envergadura debe ser derivado al centro asistencial más cercano para luego seguir las instrucciones médicas.
7. El(a) encargado(a) responsable informará inmediatamente a sus padres y/o apoderados de la situación de su estudiante y se gestionará el traslado según indicación médica a la casa o al centro clínico según su seguro escolar.
8. El encargado de la actividad, al cierre de ésta, debe informar al Director, al Profesor jefe y a la Enfermería, de lo ocurrido, a fin de dejar registro en la ficha médica.

## ANEXONº5: PROTOCOLO DE REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO

### ANEXONº5.1: SALIDAS PEDAGÓGICAS

Toda salida pedagógica es una instancia de aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales y de convivencia de los(as) estudiantes en un entorno diferente al propio de un establecimiento educacional por lo que se consideran de suma importancia para lograr el desarrollo integral de los educandos.

Respecto a toda salida pedagógica es necesario saber lo siguiente:

- a) Será informada al Ministerio de Educación dentro de los plazos que correspondan.
- b) Se presentará la documentación solicitada en la Deprov.
- c) Se completará una hoja de salida a terreno con la nómina de alumnos(as) participantes de la actividad.
- d) Sólo podrán asistir a ella los(as) estudiantes autorizados por sus apoderados(as) en forma escrita a través de una autorización oficial que quedará en el colegio como evidencia.
- e) Los(as) estudiantes deben asistir a las salidas con el vestuario indicado en la



## Escuela Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.

Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 – R.B.D. 2044.3  
autorización, sea este uniforme, buzo oficial del colegio o, en casos excepcionales, Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio – Rut: 65.624.710-K

Establecimiento Gratuito a partir 2016

- f) Los(as) estudiantes deben llevar implementos (jockey, bloqueador, agua, etc.) o algún tipo de comida necesaria para la actividad realizada especificada en la autorización.
- g) Cada salida pedagógica tiene un objetivo educativo medible en una o más asignaturas por lo que los(as) estudiantes realizarán un trabajo evaluado en una asignatura afín al lugar visitado.
- h) Se considera esta salida pedagógica como una actividad escolar, por lo cual, en el caso que un estudiante presente dificultades en su control disciplinario que pongan en riesgo el objetivo de la salida o su propia integridad física dada la naturaleza de la actividad, se aplicarán las medidas establecidas en el Reglamento Interno, se informará al apoderado(a) la situación y se indicará la medida que corresponda al caso.
- i) El(a) estudiante que por algún motivo no pueda asistir a una salida pedagógica, será evaluado en una forma diferente para no perjudicar su rendimiento.
- j) Todos los cursos serán acompañados por el personal pedagógico necesario para resguardar la seguridad de los(as) estudiantes y el normal desarrollo de la actividad. Además, debe asistir el Delegado de Curso o un representante de éste (apoderado), en caso que la actividad lo amerite. En casos puntuales, se solicitará el acompañamiento de otros padres o apoderados(as).
- k) Como medida de seguridad adoptada durante la actividad, cada adulto a cargo y adulto acompañante (funcionarios del Establecimiento) tendrán la responsabilidad de resguardar y velar por el cuidado de los Estudiantes y la aplicación del RICE. Los Apoderados acompañantes deberán velar por el cuidado de los Alumnos. La hoja de ruta de la actividad irá en la documentación que se entrega al Ministerio de Educación establecida ya sea en el oficio enviado o en el cambio de actividad, que es conocido por el Sostenedor. Todos deben portar su cédula de identidad, como medio de identificación y el Profesor encargado, contará con un listado con los nombres y números de teléfono y direcciones de los participantes.
- l) Posterior a la actividad, la medida adoptada al regresar al Establecimiento es que es responsabilidad de los Apoderados velar por que cada uno de sus pupilos regrese a su domicilio; de igual manera, previa autorización telefónica del Apoderado al Profesor Jefe, los Alumnos podrán dirigirse a sus respectivos domicilios, sin necesidad de regresar al Establecimiento Educacional.

### ANEXON°5.2: GIRAS DE ESTUDIO

La gira de estudios, para el colegio tiene una alta significación en la vida escolar del(a) estudiante, por esta razón dispone de los recursos humanos y condiciones necesarias



## Escuela Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.

para que esta actividad sea un éxito y cumpla con los objetivos que fundamentan su realización.

Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 - R.B.D. 2044-3  
Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio - Rut: 65.624.710-K

Establecimiento Gratuito a partir 2016



Confiamos plenamente en la madurez y responsabilidad de nuestros(as) estudiantes y en la capacidad y disposición de los(as) profesores(as) acompañantes para crear un clima de amistad, respeto y ayuda durante toda la realización del viaje. Sin perjuicio de lo anterior creemos necesario dejar estipulado que los(as) profesores(as) deben y tienen la obligación de velar por el correcto comportamiento de los(as) estudiantes, considerando la alta responsabilidad que tienen frente a los(as) apoderados(as) y al colegio. El viaje de estudios es una actividad educativa en la que los(as) profesores(as) acompañantes asumen una gran responsabilidad con los(as) estudiantes, con los padres y con el Colegio.

Por tanto, se solicita lo siguiente:

**Art. 1°** Dado el carácter oficial de esta actividad, los(as) estudiantes están sujetos a las normas de convivencia y reglamentación disciplinaria del colegio.

**Art. 2°** Los(as) profesores(as) responsables que los acompañen en la organización y ejecución de la gira deberán cumplir entre otras cosas, las siguientes funciones:

- a) Facilitar que el espíritu de la gira se enmarque en los criterios orientadores de este tipo de actividades y que en el desarrollo de ésta se apliquen cabalmente las normativas entregadas.
- b) Hacer cumplir el itinerario fijado en el proyecto aprobado y procurar la realización de las actividades planificadas y los consiguientes objetivos propuestos, así como mantener el orden y disciplina requerida para lograr una sana convivencia.
- c) Informar a la Dirección y la jefatura técnica que corresponda acerca del desarrollo de la actividad realizada (antes, durante y al término de la misma).
- d) Tomar resoluciones ante imprevistos, tales como cambios de itinerarios, problemas de salud, regreso de algún(a) estudiantes, situaciones que deben ser informadas a la brevedad al Colegio.
- e) Hacer completar con los datos exigidos, todos los documentos requeridos para el viaje tales como: autorización de los padres, antecedentes personales y de salud, etc.

**Art. 3°** El(a) estudiante y apoderado(a) firmantes se comprometen a cumplir todas las normas establecidas para el viaje de estudios y que se desglosan en los artículos 4° y 5°.

**Art. 4°**

- a) El viaje de estudios es una actividad grupal, por ello, ningún estudiante podrá separarse del grupo, sin la autorización expresa de los(as) profesores(as) a cargo.
- b) En las ocasiones que no exista actividad programada, o habiéndola, se permita realizarla en grupos más reducidos y se entregue una hora de regreso, ésta deberá cumplirse estrictamente. El mal uso de esta libertad será considerado falta grave.
- c) Las instrucciones entregadas por los(as) profesores(as) durante el viaje serán respetadas por todos los(as) estudiantes.
- d) Este viaje de estudios debe enmarcarse en un clima de sana convivencia y de respeto mutuo. Toda conducta manifestada por los(as) estudiantes en los hospedajes, restaurantes, buses u otros lugares públicos, debe considerarse como representativa de

nuestro Colegio. El comportamiento de los(as) estudiantes que esté reñido con las normas de convivencia de nuestro Colegio, o con la moral y buenas costumbres, será considerada falta grave.

- e) Se prohíbe estrictamente el consumo de bebidas alcohólicas o drogas, en todo momento de la gira de estudios. Será considerada una falta gravísima la infracción a



## Escuela Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.

Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 – R.B.D. 2044-3

- esta norma. **Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio – Rut: 65.624.710-K**  
**Exposición General a partir 2016**
- f) El cuidado de los útiles personales, dinero, prendas de vestir, artículos electrónicos, etc., será de exclusiva responsabilidad de los(as) estudiantes, por lo tanto, el Colegio no responderá por daños ni pérdida de ellos. Se recomienda no llevar gargantillas, aros, relojes, pulseras, etc., u otros objetos de valor.
  - g) Se sugiere usar cámaras fotográficas comunes no de gran valor.
  - h) Queda estrictamente prohibido el subir a cualquier plataforma, redes o sociales, filmaciones o registros fotográficos que perjudiquen o afecten directamente a estudiantes, apoderados o funcionarios del establecimiento.
  - i) La infracción a cualquier de las normas aquí enunciadasseraévaluada y sancionada de acuerdo a su gravedad, por los(as) profesores(as) acompañantes.
  - j) En caso de considerar una falta grave, los(as) profesores(as) podrán aplicar la sanción de devolver un(a) estudiante a San Antonio. Si se llegase a aplicar esta sanción se comunicará telefónicamente al apoderado(a) y los gastos que ello ocasionase serán cancelados por éste. El Colegio se reserva la atribución de tomar posteriores medidas disciplinarias con el(a) estudiante sancionado.
  - k) Las medidas y decisiones que adopten los(as) profesores(as) a cargo, durante y después del viaje de estudios son inobjetables por los(as) estudiantes y apoderados(as) del Colegio.

### Art.5° Consideraciones generales

#### 1.- Horarios

El no cumplimiento de los horarios asignados por los(as) profesores(as) de parte algún o algunos(as) estudiantes, puede ocasionar que se pierda la posibilidad de realizar la actividad contemplada en el programa, lo que perjudica a todo el grupo. Por lo anterior es considerada falta grave.

#### 2.- Comunicaciones

Los(as) estudiantes tendrán todos los días tiempo para llamar por teléfono a sus familiares. Se les indicará el lugar y cómo hacer las llamadas. El colegio tendrá a diario información del viaje, al cual también tienen acceso los(as) apoderados(as), por lo cual la podrán solicitar.

Se solicita evitar de parte de los(as) apoderados(as) y estudiantes, el propagar información que cause preocupación, inquietud o malestar antes de conversar y chequear la situación con los(as) profesores(as) responsables.

Los(as) profesores(as) llevan listados de teléfonos de urgencia de los(as) estudiantes para ubicar a los(as) apoderados(as) si se requiere. Los padres y apoderados(as) del Colegio sólo podrán comunicarse con sus hijos en horario nocturno, salvo en casos de emergencia.

#### 3.- Medicamentos

Todo medicamento de uso obligado debe ser entregado al profesor(a) tutor(a) o profesor(a) acompañante, con los horarios y dosis a administrar, por escrito de parte del apoderado(a) (certificado médico).

En caso de enfermedad o accidente durante el viaje se utilizará el seguro médico correspondiente para darle la atención médica necesaria al estudiante.

#### 4.- Vestuario, equipaje y presentación personal



## Escuela Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.

Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 – R.B.D. 2044-3

Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio – RUT: 65.624.710-K

Se sugiere que los(as) estudiantes lleven una maleta y un bolso de mano o mochila. Las exigencias en cuanto a la presentación personal de los(as) estudiantes, tendrá relación con el lugar, la actividad a realizar y a criterios de seguridad personal.

### 5.-Informe de la Gira de Estudios

Uno de los(as) profesores(as) partícipes del viaje, deberá entregar un informe a Dirección, considerando las actividades realizadas, con el objetivo de desarrollar un análisis detallado que sirva a los futuros estudiantes que participen de giras de estudios y permita al colegio tener una visión amplia de lo desarrollado durante el viaje.

### 6.-Varios

Se debe tener siempre presente que:

- a) Se viaja bajo una normativa institucional y un reglamento de giras de estudios que los apoderados(as) y estudiantes declaran conocer y aceptar.
- b) Se viaja con los(as) profesores(as) responsables del grupo, quienes deben velar por el cumplimiento de los objetivos del viaje.
- c) Las instrucciones entregadas por los(as) profesores(as) a cargo durante el viaje serán respetadas por todos los(as) estudiantes.
- d) Se viaja con un programa oficial conocido y aceptado por los padres y apoderados(a).

### 7.-Dinero personal

Cada estudiante es responsable del dinero que lleva. Se debe evitar andar con todo el dinero por posibles pérdidas o robo.

## ANEXON°5.3: GIRAS DE ESTUDIO SERNATUR

1.-El Equipo Directivo determinará la posibilidad de postular o no al establecimiento a la Gira de Estudios cada año. Por tanto, es responsabilidad del(a) Profesor(a) Jefe y sus Apoderados(as) y estudiantes informar al Equipo Directivo si desean participar del proceso, con antelación en el año en curso a la postulación.

2.-Tendrán la prioridad para postular los estudiantes de 4° año medio, considerando que solo existe la posibilidad que SERNATUR otorgue un cupo por establecimiento.

3.-De existir dos o más cursos que deseen postular, se determinará el orden de postulación de acuerdo al porcentaje de asistencia de cada curso; rendimiento general del curso, cantidad de anotaciones positivas y negativas; capacidad de organización del curso. Estos elementos serán evaluados por el Equipo Directivo.

4.-Los tres cupos para funcionarios que deben acompañar a los estudiantes, serán determinados por el Equipo Directivo, siendo uno de ellos, de manera obligatoria, el(a) Profesor(a) Jefe. En caso de no poder acompañar a su curso por motivos de fuerza mayor,

debe presentar de manera escrita los motivos por los cuales no puede acompañar a sus estudiantes, quedando automáticamente el curso que le sigue en el orden de postulación en primera prioridad.



## Escuela Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.

Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 – R.B.D. 2044-3

Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio – Rut: 65.624.710-K

Establecimiento Gratuito para el 2016

5.-Es deber del(a) Profesor(a) Jefe preocuparse por la tramitación de los documentos al momento de la postulación. Entre otros, gestionar con el Apoderados(as) los montos económicos, la documentación requerida por SERNATUR, subir a la plataforma la documentación y enviar las correspondientes solicitudes de autorización a la Dirección Provincial de Educación. Estas materias no le corresponden a los(as) estudiantes en su ejecución.

6.-Dentro del RICE se contempla el tema referente a consumo de Drogas y Alcohol, por tanto al ser una temática que también considera SERNATUR, se tendrá en cuenta al momento de la solicitud de postulación la infracción que hayan cometido los(as) estudiantes del curso en estos temas.

7.-De no contar con la posibilidad de completar todos los cupos otorgados por SERNATUR, podrá el(a) Profesor(a) Jefe buscar en otros cursos estudiantes que cumplan con los requisitos, que favorezcan la convivencia escolar. Esta elección se debe validar mediante consulta y votación simple al los(as) estudiantes del curso postulante. Se debe informar que, por normativa SERNATUR, solo pueden viajar los(as) estudiantes una sola vez durante su estadía en la enseñanza media.

8.-Una vez confirmado el establecimiento como beneficiario de la Gira de Estudios SERNATUR, será responsabilidad del(a) Profesor(a) Jefe la elección del destino y fechas del viaje (esta información debe ser propuesta al Equipo Directivo antes de la postulación). Se debe tener en cuenta que, normalmente, la fecha y destino del viaje se borran del listado a medida que los colegios del país realizan sus selecciones, por tanto es recomendable que se ingrese a primera hora del día establecido para esta elección de lugar y fecha, previamente consensuados con los(as) estudiantes y apoderados(as).

9.-Una vez realizados todos los trámites correspondientes, antes del viaje, se debe acordar las normas para una sana convivencia, como horarios de dormir y levantarse, actividades a realizar. Los funcionarios responsables del curso deben hacer cumplir a cabalidad el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, ya que, los estudiantes siguen siendo Alumnos Regulares del establecimiento.

## ANEXON°6: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

**Acciones ante situaciones de maltrato o violencia escolar en la Escuela Bicentenario Industrial San Antonio.**

**Los funcionarios del establecimiento cumplirán con la obligación de denunciar al Ministerio público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el local que sirve de establecimiento educativo, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren**

**conocimiento del hecho.**

El procedimiento mediante el cual se efectuará la denuncia por parte de los funcionarios, podrá ser de la siguiente manera: por medio de oficio escrito, formulario web



## Escuela Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.

Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 – R.B.D. 2044-3

Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio – Rut: 65.624.710-K

que la autoridad pertinente considere válido (Fiscalía), mediante declaración directa en las dependencias de Carabineros de Chile, PDI, Fiscalía o cualquier tribunal, de acuerdo a la competencia correspondiente, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tomó conocimiento (de antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el local que sirve de establecimiento educativo). También se podrá realizar la denuncia, solicitando la presencia de Carabineros de Chile o PDI, en las dependencias del establecimiento y además se podrá realizar la denuncia por los medios digitales que disponga cada institución (Pjud.cl, Oficina Virtual.cl y/u otras existentes de pertinencia por y para el Alumno).

### DEFINICIONES:

**a.- Agresión:** Acto o situación que genera algún tipo de daño.

**b.- Violencia:** Acto o situación que genera algún tipo de daño, pero que a la base se fundamenta en la intención de dañar o perjudicar a otra persona.

**c.- Violencia psicológica:** Correspondiente a humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores malintencionado, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, étnica, religiosa, etc. También considera las agresiones psicológicas de carácter permanente, que constituyen el acoso escolar o matonaje.

**d.- Violencia física:** Toda agresión de carácter físico que provoque daño o malestar, tales como patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto. Considera desde las agresiones físicas ocasionales, hasta las agresiones sistemáticas.

**e.- Violencia sexual:** Son las agresiones que vulneran los límites corporales con connotación sexualizada y transgreden la esfera de la sexualidad de una persona, sea hombre o mujer. Incluye tocaciones, exposición a material pornográfico, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, intento de violación, violación, etc.

**f.- Violencia por razones de género:** Son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afecta principalmente a las mujeres, pero también puede afectar a los hombres. Esta manifestación de la violencia ayuda a mantener el desequilibrio de poder entre hombres y mujeres. Incluye comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los géneros por sobre el otro.

**g.- Violencia a través de medios tecnológicos (Ciberbullying):** Implica el uso de la tecnología para realizar agresiones, amenazas, compartir imágenes y videos, a través de correos electrónicos, chat, blogs, fotologs, mensajes de texto, sitios web, aplicaciones como WhatsApp, Line o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.



## Escuela Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.

Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 – R.B.D. 2044-3  
Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio – Rut: 65.624.710-K  
Asesoría en Gestión Educativa, tipo 0016

Generan un profundo daño en las víctimas, dado que son acosos de carácter masivo y la identificación de él o los agresores es complicada, por el anonimato que permiten las relaciones virtuales.

**h.- Situaciones problema:** Cualquier tipo de conflicto, falta de respeto, agresión u hostigamiento o acción fuera de lugar (hacer ruidos molestos, lanzar papeles, ensuciar, emitir insultos, utilizar objetos como espejos, linternas o laser para causar molestia a otras personas) que un(a) estudiante cometa en contra de algún compañero(a) de curso, o personal del establecimiento en cualquier dependencia del mismo, inclusive fuera del establecimiento, si el(a) estudiante se encontrase con el uniforme o cualquier prenda que le identifique con el colegio.

**g.- Servicio Pedagógico:** Actividad o acción de carácter formativo, que consiste en realizar ayudantía a profesores(as), charlas a cursos menores, acompañamiento en aula o taller, preparación de diario mural, determinada por Inspectoría General que cumplirá el(a) estudiante sancionado, a favor del establecimiento, cuyo no cumplimiento implica una falta grave al manual de convivencia escolar.

**f.- Servicio Comunitario:** Actividad de carácter formativo, que consiste en realizar labores de limpieza, mantención, orden o ayuda a favor del establecimiento, cuyo no cumplimiento implica una falta grave al manual de convivencia escolar.

Todo trabajador del establecimiento que tome conocimiento de una situación de maltrato escolar, acoso escolar o violencia, tiene el deber de informa a Inspectoría General, Equipo Psicosocial o Equipo Directivo, inmediatamente conocido los hechos.

Una vez que la escuela tiene conocimiento de una posible situación de **MALTRATO ESCOLAR, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA**, bien a través del propio estudiante bien a través de una observación directa, se adoptarán una serie de medidas, que podemos agrupar en tres fases con los siguientes plazos determinados: **recogida de información por un plazo de dos semanas contados desde la comunicación del suceso; análisis y adopción de medidas por el plazo de cuatro semanas contadas desde el inicio de la investigación, seguimiento periódico por el tiempo que sea necesario.**

**Por tanto, el tiempo total para la resolución y el pronunciamiento respecto de hechos y conflictos planteados no excederá de los dos meses, salvo que implique situaciones judicializadas cuyo tiempo estará determinado por los Tribunales de justicia correspondientes, respecto de las fechas de audiencia y plazos regulados por el Poder Judicial.**

Referente a acciones o medidas con padres, madres, Apoderados o Adultos responsables, de Alumnos afectados o responsables en un hecho concerniente a este protocolo, al momento de detectarse alguna situación, por Instrucción de Dirección, Inspectoría General Citará al Apoderado(a) o Adulto Responsable del alumno(a), mediante agenda escolar o llamado

Telefónico, en caso que no exista comunicación telefónica se realizará una visita al domicilio, con el objetivo de poner en conocimiento de la situación; sin embargo, si fuesen los Apoderados, un miembro de la Familia, él o los Adultos responsables, quienes generaron hechos constitutivos de delito, la situación de maltrato o los vulneradores, se realizará



## Escuela Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.

Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1963 - R.B.D. 2044-3

Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio - Rut: 65.624.710-K

inmediatamente la denuncia ante Carabineros de Chile, F.DI. Juzgado de Familia o Fiscalía, según corresponda teniendo 24 horas para realizar la denuncia siendo los funcionarios del establecimiento quienes cumplirán con la obligación de denunciar al Ministerio público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el local que sirve de establecimiento educativo, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho.

### 1ª FASE: Recogida de información:

Se trata de una fase en la que el principal objetivo es recabar los datos necesarios para dilucidar si los hechos denunciados constituyen o no una situación de acoso escolar.

1. **Nombrar a un responsable de la tramitación:** Este responsable será la persona encargada de comunicarse con todos los sujetos implicados, de recabar la información necesaria y comunicarla a los efectos de tomar las medidas necesarias. Puede tratarse del Director o de la persona en que este delegue, preferiblemente el Encargado de Convivencia Escolar, Orientador, Psicóloga, Trabajador Social o un Profesor que goce de la confianza del(a) estudiante.

Su nombramiento debe ser conocido por el Equipo Docente, de forma que se le comunique cualquier incidencia que pudiera acaecer con respecto a la situación denunciada.

2. **Citar al estudiante acosado en una entrevista individual.** Es importante que en esta primera toma de contacto se genere en un clima de confianza, por lo que, si es necesario, deberá repetirse hasta que el(a) estudiante se encuentre en disposición de trasladar el alcance del problema.

3. **Citar a los componentes del Equipo de Psicosocial** que trabajen con el(a) estudiante acosado(a) o acosador(a) (si los hubiere) a una entrevista.

4. **Citar al alumno(a) acosador(a) en una entrevista individual.**

5. **Citar a los(as) demás estudiantes implicados en entrevista individual.**

6. **Citar, en entrevista individual, a las familias de acosador(a) y acosado(a).**

7. **Solicitar el apoyo técnico del Departamento de Orientación o Psicosocial.**

Nota: Para la toma de datos prevista en esta fase, es posible hacer uso de la "Hoja de recogida de información" que se adjunta en la que se recogen los indicadores a tener en cuenta para detectar una situación de acoso o en su defecto será también válida la hoja de atención tipo utilizada en el Establecimiento, para atención tanto de Alumnos, Apoderados y funcionarios.

**2ª FASE: Análisis y adopción de medidas.** Una vez recabada toda la información sobre los

hechos acontecidos, el Sr. Director o quien lo subroge valorará si los mismos, realmente son constitutivos de acoso y, en su caso, se acordarán las medidas a adoptar, las que regulan los derechos y deberes del alumnado y las correspondientes normas del Reglamento de



## Escuela Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.

Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 – R.B.D. 2044-3

Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio – Rut: 65.624.710-K



Convivencia Escolar

Establecimiento Gratuito a partir 2016

Entre las medidas que se adopten, debemos distinguir entre aquellas tendientes a la protección de la víctima, las medidas correctoras de los(as) agresores(as) y la comunicación a la situación a los organismos correspondientes.

### 1. Medidas de protección y resguardo a la víctima:

En ningún caso la Comunidad Educativa debe actuar por iniciativa propia, buscando resolver la situación en el momento o de acuerdo a lo que cada integrante considere que se debe hacer, bajo su propio criterio.

Al momento de tomar conocimiento el establecimiento, de alguna situación de cualquier hecho que constituya maltrato o una vulneración de derechos, se establecerá un plazo de 24 horas para realizar las diligencias necesarias para resguardar al menor Vulnerado, pudiendo ser éstas y sin perjuicio en el orden que se realicen, las siguientes:

Informar al Apoderado(a) de la situación, siempre y cuando este no sea quien realiza la Vulneración.

Acudir con el(a) menor al Servicio de Urgencia del Hospital más cercano.

Solicitar la Presencia de Carabineros de Chile o PDI en el Establecimiento, para tomar conocimiento de los hechos, realizar la denuncia o las diligencias respectivas, ya sea acudir a constatar lesiones con el Alumno(a) o tomar contacto con un Juez de Familia para que le indique el proceder frente a la situación.

Acudir con el alumno(a) a las dependencias de Carabineros de Chile o PDI, si alguna de las policías no pudiese, por procedimientos de acuerdo a la contingencia local, acudir al establecimiento.

Dar cuenta de la Situación a Juzgado de Familia, en Oficio, informando o Solicitando Medida de Protección en favor del alumno(a), a través de la Plataforma Electrónica del Poder Judicial ([www.pjud.cl](http://www.pjud.cl)).

Respecto de la comunicación con el Apoderado, Padre, Madre o Adulto responsable:

Al momento de detectar alguna situación vinculada a este protocolo, por Instrucción de Dirección, Inspectoría General citará al Apoderado(a) o Adulto Responsable del alumno(a), con el objetivo de poner en conocimiento de la situación, sin embargo, si fuesen los Apoderados, un miembro de la Familia, él o los Adultos responsables, los Vulneradores, se realizará Inmediatamente la Denuncia ante Carabineros de Chile, PDI, Juzgado de Familia o Fiscalía, según corresponda.

Si derivado del proceso anterior, Juzgado de Familia determinase que, el Cuidado Personal del alumno(a) se asigna a alguien distinto a su Apoderado, inmediatamente, acompañado de

dicha resolución judicial, el Adulto Responsable pasa a ser Apoderado(a) del(a) estudiante, debiendo cumplir los Derechos y Deberes estipulados en el Reglamento Interno de



## Escuela Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.

Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 - R.B.D. 2044-3  
De igual manera debe entregarse en el establecimiento Educacional,  
Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio - Rut: 65.624.710-K  
Copia de la sentencia Judicial, para el niño/a Gratificación Matrícula y registrar en el Libro de Matrícula al nuevo Apoderado.

El Equipo Psicosocial, realizará seguimiento de la situación de vulneración o maltrato de ser necesario, **como medida de resguardo para el(a) estudiante**, así mismo las derivaciones que estime pertinente a la Red Local.

En el caso que la vulneración sea provocada por parte de otro estudiante del establecimiento, se iniciará inmediatamente el Debido Proceso, debiendo cumplir y acatar el(a) estudiante que provocó la vulneración o situación de maltrato, lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, respecto a faltas, sanciones, condicionalidad y Expulsión del Establecimiento, según la gravedad del suceso.

Ante la situación que el maltrato o vulneración provenga de un(a) funcionario(a) del Establecimiento, se separará de las funciones inmediatamente al involucrado(a), con el objetivo de resguardar al alumno(a), se iniciará una investigación Interna y se procederá, según lo señale El Reglamento Interno de Higiene y Seguridad.

Cualquier situación referente a maltrato o situación de Vulneración de Derechos, no contemplada en este Protocolo, se debe revisar el Protocolo específico de Vulneración de Derechos o de lo contrario si no estuviese la situación contemplada en ningún protocolo, se resolverá en conjunto con Dirección, Inspectoría General y Equipo Psicosocial.

Como las posibilidades de protección son múltiples y variarán en función de las necesidades peculiares del(a) estudiante en concreto, podemos sugerir las siguientes:

- a) Cambio de curso.
- b) Vigilancia específica de acosador(a) y acosado(a).
- c) Tutoría individualizada con el equipo de Orientación o Psicosocial del acosado(a), dándole pautas de autoprotección, técnicas de relajación y control del estrés.
- d) Asignación de una “persona de confianza” dentro del Equipo Docente.
- e) Solicitud de colaboración de la familia de víctima y agresor, manteniéndoles en todo momento informada de la situación, ya sea vía telefónica o libreta de comunicaciones.
- f) Sesiones grupales.
- g) Recomendar la asistencia del agredido a un profesional externo al centro con el fin de reforzar la labor efectuada por el equipo docente.

### 2. Medidas correctoras de los agresores:

- a) Tramitación del oportuno expediente sancionador e imposición de las sanciones correspondientes.
- b) Realización de una labor de concienciación de lo ocurrido y sus consecuencias.
- c) Tutoría individualizada, con enseñanzas de técnicas de autocontrol y relajación.
- d) Mostrar estrategias de resolución de conflictos, mostrándole soluciones



## Escuela Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.

Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 – R.B.D. 2044-3  
Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio – Rut: 65.624.710-K  
Establecimiento Gratuito a partir 2016



### 3. Otras medidas:

- a) En aquellos casos en que el acoso no haya consistido en agresiones físicas, es interesante iniciar un proceso de mediación.

### 3ªFASE: Seguimiento.

Una vez adoptadas todas las medidas previstas en la fase anterior, es importante continuar llevando a cabo, a través del departamento de Psicosocial u Orientación, un seguimiento de la situación, de forma que la misma no vuelva a producirse, quedando totalmente erradicada cualquier conducta agresiva.

Finalmente ante cualquier situación de vulneración o ante la existencia de antecedentes que den cuenta de un delito o sean constitutivos de éste y afecten a algún (unos) Alumnos(as) dentro del establecimiento educacional o fuera de este y el alumno(a) se encuentre portando el uniforme institucional o buzo institucional, será el Director o quien le subrogue quien ponga en conocimiento de la autoridad respectiva, siendo esta Carabineros de Chile, PDI, Juzgado de Familia, Juzgado de Garantía o Fiscalía, Oficina Judicial virtual; ya sea de manera presencial o a través de los canales virtuales que cada organismo tiene estipulado para ello.

## ANEXON°6.1: En caso de ocurrir violencia escolar entre dos estudiantes el procedimiento será el siguiente:

- 1.- Los(as) estudiantes serán enviados a Inspectoría General para pesquisar su estado físico y emocional, y se procederá a conocer la situación en que se generó el conflicto.
- 2.- Se llamará inmediatamente a los(as) Apoderados(as) al colegio. En caso de NO asistir por motivos laborales, se citará para el día siguiente.
- 3.- Se realizará en primer lugar una entrevista individual al estudiante y luego a ambos (apoderado(a)-estudiante). Y se le informará la forma de proceder del establecimiento, es decir, apoyos de profesionales y sanciones que arriesga.
- 4.- Amonestación verbal, si el(a) estudiante no presenta situaciones problema en su hoja de vida.
- 5.- Amonestación por escrito con registro de condicionalidad, si existiesen antecedentes de situaciones problema en su hoja de vida.
- 6.- El(a) estudiante deberá asistir a los talleres impartidos por el equipo Psicosocial en el horario y temática que ellos determinen. Su no presentación se considerará una falta grave al manual de convivencia escolar.

- 7.- El(a) estudiante deberá realizar servicios pedagógicos y comunitarios a favor del



## Escuela Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.

Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 – R.B.D. 2044-3

Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio – Rut: 65.624.710-K

establecimiento durante 15 días. Esto consiste en apoyo escolar a Compañeros(as), asistencia a cursos menores, ayudantía a Profesores(as), tanto a partir de una comunitaria corresponde a responsabilidades asignadas de aseo y ornato de su sala o de algún lugar específico del colegio.

8.- Cualquier otra medida adoptada se sustentará en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

### ANEXON°6.2: En caso de ocurrir violencia escolar entre un(a) apoderado(a) y un(a) estudiante.

1.-En caso de agresión física de un (a) apoderado (a) a un estudiante, en el establecimiento. El Director procederá a solicitar la presencia de Carabineros de Chile o PDI, para cursar la denuncia.

2.-La violencia psicológica verbal fuera o dentro del colegio, e inclusive a través de Internet que afecte directamente el proceso educativo del(a) estudiante, será denunciada por el Director a Carabineros de Chile, PDI o Fiscalía o Tribunal de Familia.

3.- Dependiendo de los resultados de la investigación se cancela la condición de Apoderado(a), y se le prohibirá ingreso al establecimiento, conforme al Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

4.- Se realizará un seguimiento y acompañamiento por parte del Equipo Psicosocial al estudiante afectado.

### ANEXON°6.3: En caso de ocurrir violencia escolar entre un(a) apoderado y un(a) funcionario(a) del establecimiento.

1.- En caso de agresión física de un(a) Apoderado(a) a un(a) funcionario(a), en el establecimiento, el Sr. Director procederá a solicitar la presencia de Carabineros de Chile o PDI. Se realizará la denuncia correspondiente.

2.-La violencia Psicológica verbal fuera o dentro del colegio, e inclusive a través de Internet se denunciará a Carabineros de Chile o PDI.

3.- Dependiendo de los resultados de la investigación se cancela la condición de Apoderado(a), y se le prohibirá ingreso al establecimiento, conforme al Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

4.- En caso de ser agresor(a) un(a) funcionario(a) del establecimiento y de acuerdo con la

investigación de Carabineros de Chile o PDI, se sancionará de acuerdo al Reglamento de Higiene y Seguridad, Código del Trabajo y Estatuto Docente según corresponda.



## ANEXON°6.4: En caso de ciberbullying.

En caso de pesquisar una situación de ciberbullying esta debe ser informada a Inspectoría General.

- 1.-Se realizará una investigación, en caso de conocer el(a) responsable se entrevistará al estudiante y se informará al Apoderado(a).
- 2.-Se solicitará al responsable del ciberbullying una disculpa pública por el daño realizado.
- 3.- Se aplicará las normas referidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- 4.- Intervención mediante un compromiso de cambio a través de un contrato en el que quién agrede se compromete a participar en actividades y estrategias para mejorar sus habilidades en la utilización correcta de Internet. Deberá asistir a los talleres impartidos por el Equipo Psicosocial, y su no presentación se considerará una falta grave al manual de convivencia escolar.
- 5.-Si el Ciberbullying es de contenido sexual, se dará a conocer, mediante una denuncia, a los organismos de Protección del menor (OPD, Carabineros de Chile, PDI), según corresponda.

## ANEXON°6.5: En caso de detección de tráfico de información (videos o imágenes de connotación sexual o privadas) que involucre a los(as) estudiantes.

- 1.- Se entenderá por tráfico, toda acción de divulgación de imágenes, videos o información de carácter privado, que un(a) estudiante realice en contra de otro(a) estudiante o personal del establecimiento.
- 2.-En caso de pesquisar una situación de tráfico de información esta debe ser informada a Inspectoría General.
- 3.-Se realizará una investigación, en caso de conocer el responsable se entrevistará al estudiante y se informará al Apoderado(a).
- 4.- En la eventualidad que sea el mismo estudiante quien trafique su propia información y ésta genere situaciones de conflicto en la comunidad escolar, será Inspectoría General quien sancione el hecho, quedando al tanto el(a) apoderado(a) y siendo derivados ambos al Equipo Psicosocial del establecimiento.
- 5.- El(a) estudiante deberá asistir a los talleres impartidos por el equipo Psicosocial en el



## Escuela Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.

Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 – R.B.D. 2044.3

Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio – Rut: 65.624.710-K



horario y temática que ellos determinen. Su no presentación se considerará una falta grave al manual de convivencia escolar. Establecimiento Gratuito a partir 2016

6.-Sin perjuicio de los pasos anteriormente descritos, se aplicará las normas referidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

### ANEXONº7: ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES.

1.-Referente al sistema de evaluación este se implementará, al momento de dar aviso la estudiante de su situación de embarazo, se establecen sistemas de evaluación y calendarización de trabajos que sean realizados en el régimen normal de clases hasta cuando la recomendación médica se lo permita a la alumna, y el régimen de trabajo vía internet o cualquier medio tecnológico que emanen de la calendarización y planificación que establecerá la Unidad Técnico Pedagógica (UTP), o la Jefatura Técnica (JT) del establecimiento según corresponda.

Junto con ello UTP o JT, establecerá un plan de tutorías como medida de apoyo pedagógico especial con el fin de favorecer el proceso educativo y el derecho a la educación de la alumna.

2.-UTP o Jefatura Técnica, según corresponda, designará un(a) docente responsable que supervise la realización de tutorías y el cumplimiento de la calendarización emanada del Directivo correspondiente.

3.-Referente a la Asistencia de la estudiante a clases, si fuese inferior al 85% mínimo para aprobar el curso correspondiente, será el Sr. Director, quien de acuerdo a sus facultades resolverá la situación de la alumna. (Acorde a Decretos N°511 de 1997, 112 y 158, ambos de 1999 y 83 de 2001).

4.-Referente a la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida, quedarán sujetos a la planificación emanada desde UTP o JT, previa conversación con su apoderado(a), debiendo la estudiante madre o embarazada o el estudiante padre, presentar el carnet de salud o certificado médico según corresponda, cada vez que se ausente de clases por dichos motivos.

5.-El consejo escolar deberá ser informado respecto a los sistemas de evaluación y calendarización que establecerá UTP o JT para estudiantes padres o estudiantes madres o embarazadas.

6.-El Trabajador Social del establecimiento deberá mantener actualizado el registro de estudiantes embarazadas de JUNAEB.

7.-De los **derechos** de Estudiantes padres o Estudiantes madres o embarazadas, es de considerar lo siguiente:

a.-La autorización de permisos especiales para concurrir a actividades que correspondan al control prenatal y el cuidado del embarazo, documentadas con carnet de salud o certificado emitido por médico o matrona correspondiente y previo conocimiento del



## Escuela Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.

Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 – R.B.D. 2044-3

Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio – Rut: 65.624.710-K

Establecimiento Gratuito a partir 2016

apoderado.

**b.**-La estudiante embarazada podrá asistir al baño tantas veces lo requiera, con el fin de evitar riesgo de de infecciones urinarias (primera causa de síntoma de aborto).

**c.**-Facilitar durante los recreos, que las estudiantes embarazadas puedan acceder al uso de la biblioteca u otros espacios del establecimiento, con el objetivo de evitar estrés o posibles accidentes.

**d.**-Otorgar a la madre la opción de elegir los horarios de amamantamiento del hijo o hija, siendo como máximo una hora, la cual no considera los tiempos de traslado hacia su hogar.

**e.**-El establecimiento dará las facilidades a los estudiantes padres o madres en caso de que deban realizar cuidados especiales a su hijo o hija previa entrega de certificado emitido por médico tratante y conversación con su apoderado(a).

**8.**-De los **deberes** de Estudiantes padres o Estudiantes madres o embarazadas, es de considerar lo siguiente:

**a.**-Cuando la estudiante tome conciencia de su condición de embarazo, debe avisar inmediatamente a quien ella estime conveniente dentro de los funcionarios del establecimiento, quienes a su vez informarán a UTP o JT, los que informarán a su apoderado(a).

**b.**-La estudiante a su vez, debe informar a su apoderado(a) respecto de su condición de embarazo.

**c.**-La estudiante deberá mantener al tanto al establecimiento respecto de situaciones de cuidados especiales, enfermedades o situaciones de riesgo que le puedan afectar o a su bebe en gestación.

**d.**-La estudiante deberá acreditar su condición de embarazo mediante carnet de salud o certificado médico, cuando el establecimiento lo requiera.

**e.**-Cuando el estudiante tome conciencia de su situación de paternidad, debe avisar inmediatamente a quien estime conveniente dentro de los funcionarios del establecimiento, quienes a su vez informarán a UTP o JT, quienes informarán a su apoderado(a).

**f.**-La estudiante madre, deberá entregar al establecimiento una calendarización con los horarios destinados a amamantamiento de su hijo o hija.

**g.**-Contar con los certificados que respalden horas de atención, salidas del establecimiento o enfermedad de la madre, del hijo o hija.

**9.**- Estudiante no podrá estar en contacto con materiales nocivos, propios del funcionamiento del Establecimiento Técnico Profesional, ni exponerse a situaciones de riesgo durante su embarazo o período de lactancia.



## Escuela Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.

Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 – R.B.D. 2044.3

Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio – Rut: 65.624.710-k

Establecimiento Educativo para 2016

10.- El plan de trabajo incorporará medidas curriculares con objetivo y contenido relacionado al embarazo y cuidado del niño, para aquellos Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales que favorezcan la comprensión de su condición de embarazo, maternidad y paternidad, para asegurar en los Estudiantes una formación y desarrollo integral.

11.- Las Estudiantes embarazadas, podrán asistir a las clases de educación física en forma regular, de acuerdo con las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o eximirse, por razones de salud que así lo justifiquen.

12.- Las Alumnas que hayan sido madres, estarán eximidas del subsector de educación física, hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto) y que, en casos calificados por el médico tratante, podrán eximirse de este subsector por un período superior, todo respaldado con certificado o indicaciones médicas.

13.- Las autoridades Directivas, el Personal del Establecimiento y demás miembros de la comunidad educativa, deberán siempre mostrar en su trato, respeto por la condición de embarazo, maternidad o paternidad del Estudiante, al objeto de resguardar el derecho de estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo. La contravención a esta obligación constituye una falta a la buena convivencia escolar.

14.- Las estudiantes embarazadas podrán participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia o actividad extraprogramática que se realice al interior o exterior del establecimiento educacional, en la que participen los y las demás estudiantes de manera regular, siempre y cuando exista la autorización médica que lo respalde.

15.- Para el caso del uniforme escolar, las alumnas embarazadas tienen derecho a adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa del embarazo en que se encuentre. Por ejemplo, asistir con pantalón en vez de jumper o falda.

16.- El seguro escolar rige al igual que cualquier Alumno Regular del Establecimiento.

17.- Como redes de Apoyo, se cuenta con juzgado de Familia, Consultorio de Salud y organismos estatales dedicados a entregar apoyos, por ejemplo, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, que cuenta con el "Programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes", o la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la que, a través de sus redes de Jardines infantiles, constituye un apoyo significativo para retener a los alumnos hasta la finalización de sus estudios, después del nacimiento de sus hijos.

### ANEXON°8: PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE IDEACIÓN SUICIDA.

Definiremos la ideación suicida, como aquellas instancias que se generan en la mente de las personas, relacionadas al deseo de morir, desaparecer o visualizar el entorno sin su presencia o si ellos no existieran.

Como primera medida preventiva, frente a situaciones relacionadas con esta temática, el Equipo Psicosocial del Establecimiento, mantiene constante contacto con el Alumnado, estando



## Escuela Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.

Resolución N° 18.847 del 20-Diciembre-1962 – R.B.D. 2044-3

presente en el Aula, en los recreos, en actividades extraprogramáticas, en el Desayuno y Almuerzo, en el ingreso y la salida de los Alumnos al establecimiento, para percibir cómo los Alumnos llegan desde sus casas, si presentan algún signo, actitud o conducta que requiera de una entrevista o de recabar más antecedentes, para actuar a favor del Alumno de ser necesario, activar redes o Protocolos ante las diversas problemáticas que puedan ser detectadas.

Como segunda medida preventiva, se establecen talleres en los diferentes niveles, coordinados por el Equipo Psicosocial, donde se trabajan diversas temáticas y se pesquisan posibles situaciones que debiesen requerir apoyo más específico en el Alumnado.

Como tercera medida, y transversal a las dos anteriores, está el constante contacto que mantienen tanto el Profesor Jefe, los profesores de Asignatura, los Inspectores de nivel, y directivos, con los Alumnos y Apoderados, manteniendo una vigilancia frente al ausentismo escolar, generando llamados telefónicos o citaciones con los Apoderados, para conocer la situación que puede estar afectando la asistencia a clases o su proceso Educativo y al detectar alguna situación, generar la derivación correspondiente al Equipo Psicosocial, quienes además realizan visitas domiciliarias a los Alumnos y sus familias.

Frente a escenarios que se puedan suceder en la interacción con los Alumnos, o sus Apoderados, es importante tener presente, cómo actuar ante situaciones vinculadas a la ideación suicida, ya sea desde la elaboración de pensamientos negativos, autolesiones, o atentados contra su propia vida, es por ello, que se establecen los siguientes pasos a seguir:

- 1.- Cualquier integrante de la Comunidad Educativa, que detecte, visualice o sepa de situaciones relacionadas a la ideación suicida, ya sea por relato propio del Alumno, su Apoderado, algún otro Alumno en relación a alguna publicación en redes sociales o comentarios, debe inmediatamente informar al Equipo Psicosocial.
- 2.- En ningún caso debe aconsejar, con un discurso que pretenda dar valor a la vida, dado que en ciertas ocasiones pueden presentarse complicaciones de salud mental en el afectado, que van más allá de su deseo por vivir, pueden existir problemáticas de diversa índole que pueden estar afectando la realidad del Alumno, por tanto, dar consejos, puede generar sentimientos paradójicos que compliquen más a la persona.
- 3.- El Equipo Psicosocial, procederá a entrevistar al Alumno o a quién exprese la situación, explicando en todo momento el resguardo de la información, con carácter de confidencial y dejando claro, que de existir situaciones que pongan en riesgo la vida del Alumno, se debe actuar de acuerdo al bien superior de menor, con el objetivo de buscar la ayuda pertinente de acuerdo a cada situación.
- 4.- El Equipo Psicosocial evaluará la situación y procederá de acuerdo a la gravedad del riesgo, siempre consultando el Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales, DSM-5 o la nueva actualización que curse aquel manual. Realizando diagnóstico psicológico pertinente al caso, para luego generar psicodiagnóstico siendo derivado en caso de ser necesario a la red de salud mental infanto juvenil.
  - 4.1.- Se entenderá por riesgo bajo, aquellas situaciones en las que exista pensamientos negativos, sin autolesiones ni deseos o pensamientos de quitarse la vida, que no han persistido por más de 1 día.
  - 4.2.- Se entenderá por riesgo medio, aquellas situaciones de pensamientos negativos, sin la presencia de autolesiones ni deseos o pensamientos de quitarse la vida, que han persistido en el tiempo considerando los criterios del Manual Diagnóstico y

Estadístico de los Trastornos Mentales, DSM-5 o la nueva actualización que curse



## Escuela Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.

Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 – R.B.D. 2044-3

aqueel manual, Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio – Rut: 65.624.710-K



4.3.- Se entenderá por riesgo alto, cualquier situación de pensamientos negativos, con autolesiones o deseos, o pensamientos de quitarse la vida o que, ante la no existencia de indicadores, haya atentado contra su vida, tomando en consideración cuadros clínicos del Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales, DSM-5 o la nueva actualización que curse aquel manual.

Ante la develación y/o observación de episodios de gravedad, el psicólogo del establecimiento deberá mencionar código ético profesional, evitando confusión y desconfianza por parte de los apoderados y estudiantes (Colegio de psicólogos de Chile, 1999). Debido a lo mencionado anteriormente se deberá tomar en consideración los siguientes criterios del código de ética profesional:

### 1. Secreto profesional

**1.1.** El secreto profesional constituye un deber del psicólogo/a que perdura en forma indefinida y que alcanza incluso el nombre del paciente o cliente. El secreto profesional es un derecho del paciente o cliente establecido en su beneficio.

**1.2.** El psicólogo/a no podrá, en caso alguno, revelar directa, ni indirectamente los hechos, datos o informaciones que haya conocido o le hayan sido revelados en el ejercicio de su profesión, salvo por orden judicial y adquisición de información por parte del equipo directivo del Establecimiento Educacional.

**2.3.** El psicólogo/a estará eximido del secreto sólo y exclusivamente cuando sea requerido por orden Judicial, redes de apoyo con profesionales idóneos y equipo directivo del Establecimiento Educacional. Aun así, el psicólogo/a debe procurar mantener en la más estricta reserva aquellos antecedentes no relacionados directamente en el asunto.

**2.4.** En el caso de disputa judicial del psicólogo/a con su paciente o cliente, el profesional podrá revelar lo indispensable en su legítima defensa, procurando no abusar jamás de su información privilegiada sobre el paciente o cliente.

**2.5.** La violación al secreto profesional por parte del psicólogo/a ser estimará como una grave infracción ética.

### 2. Confidencialidad

**2.1.** La confidencialidad de los antecedentes del paciente constituye un deber para el psicólogo/a en cuanto deberá preocuparse de manejarlos mediante procedimientos y métodos que los resguarden del conocimiento de personas no autorizadas.

**2.2.** El psicólogo/a procurará que los antecedentes del paciente sean confeccionados de una forma tal que se restrinja al máximo el conocimiento por terceros, de datos o información, que

**2.3.** por su naturaleza, le pueda procurar un desmedro personal. Sin embargo, es importante

siempre comunicar aquellos antecedentes de gravedad al equipo directivo del Establecimiento dentro de las 24 horas para gestionar de forma multidisciplinaria acciones proteccionales a favor del estudiante.

Ante la develación de episodios mencionados en los apartados superiores, Equipo Psicosocial procederá de acuerdo con lo siguiente:

Si la situación se encuentra dentro del punto 4.1 se procederá a realizar contención



## Escuela Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.

Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 – R.B.D. 2044-3

Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio – Rut: 65.624.710-K

emocional, reencuadre de la situación y psicoeducación. Se tomará contacto con el Apoderado, para favorecer la confianza, orientar y alertar respecto a la temática.

Si la situación se encuentra dentro del punto 4.2, se procederá a realizar contención emocional, reencuadre de la situación, psicoeducación; establecer contacto con el(a)

Apoderado(a) y generar proceso de derivación al Servicio de Salud correspondiente. Apoderado(a) deberá comprometerse a acudir al consultorio correspondiente a su domicilio o donde se encuentre inscrito y de acuerdo con su previsión de Salud, acompañado de la derivación correspondiente. Apoderado debe comprometerse a traer posteriormente carnet de control, horas de atención o diagnóstico del profesional de la salud, por si requiriese algún tipo de apoyo o ajuste Académico, de parte del Establecimiento Educacional.

Si la situación se encuentra dentro del punto 4.3, y ocurrió dentro del Establecimiento Educacional, se procederá a evaluar si es necesario trasladar inmediatamente al menor al Servicio de Urgencia del Hospital más cercano, o si se toma contacto con el Apoderado para que acuda al Establecimiento y lleve al menor a Urgencias del Hospital. En ambos casos serán acompañados de un funcionario del Establecimiento, quién realizará el ingreso del Menor al Hospital.

Si la situación ocurrió fuera del establecimiento, con días de anticipación y el menor no ha recibido ningún tipo de atención médica, se procederá de la misma forma, resguardando la integridad física y psíquica del adolescente.

Ante la situación que un Alumno atentase contra su vida o se quitase la vida al interior del Establecimiento Educacional, se procederá inmediatamente a tomar contacto con Ambulancia 131, Carabineros de Chile 133. Equipo de Inspectoría informará al Apoderado, tomará todos los resguardos necesarios para que ningún funcionario, Alumno o terceros, puedan tener acceso al lugar del suceso, dando término a la jornada escolar, de ser necesario, previa consulta a Carabineros de Chile.

Posterior a cualquier tipo de situación mencionada en los apartados 4.1, 4.2 ó 4.3, el Equipo de Inspectoría, el Equipo Psicosocial, el Profesor Jefe y quién sea designado por el Equipo Directivo, procederán a realizar proceso de seguimiento del menor.

Paralelo a cada situación, el Establecimiento pondrá en conocimiento de la situación al Juzgado de Familia correspondiente, con el objetivo que se active la Red de Protección hacia el menor y su Familia.

Otras acciones.

El establecimiento evaluará la pertinencia de incorporar y/o continuar el trabajo con programas de apoyo externo, de acuerdo a su desempeño y pertinencia, tales como Habilidades para la Vida, SENDA, entre otros.

Se pondrá a disposición de los Alumnos y sus familias el sitio web gubernamental: [www.linealibre.cl](http://www.linealibre.cl) el cual dispone de atención Psicológica, libre y gratuita para la Población.



## Escuela Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.

Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 - R.B.D. 2044-3

Sostenido por Fundación Educacional San Antonio - (FUE SA) - (Rut: 65.624.510-7)

Establecimiento Gratuito a partir 2016

# ANEXO N.º 9: PROCEDIMIENTO ESPECIAL (CAUSA SEGURA) ENCASO DEFALTAS GRAVES O MUY GRAVES EN QUE PUEDAN TRADUCIRSE EN LA EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE MATRÍCULA.

- 1.-Motivos por los que puede aplicarse la Expulsión o No renovación de Matrícula.
- 2.-No podrá decretarse la medida de expulsión o la de no renovación de matrícula de uno una estudiante por motivos académicos, de carácter político o ideológicos.
- 3.-Las medidas de expulsión y no renovación de matrícula sólo podrán aplicarse cuando sus causales estén claramente descritas en el reglamento interno del establecimiento o afecten gravemente la convivencia escolar.
- 4.-Siempre se entenderá que afectan gravemente la buena convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, estudiantes, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.
- 5.-La decisión de expulsar o no renovar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por el Director del establecimiento.

### **Procedimiento sancionatorio en caso de posible expulsión o no renovación de matrícula.**

- 6.-El Director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o muy grave establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la buena convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.
- 7.-En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros

### **Facultad de suspensión como medida cautelar.**

- 8.-El Sr. Director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los estudiantes y miembros de la comunidad escolar que en la escuela hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o muy graves establecidas en el reglamento interno de la escuela, y que con lleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la buena convivencia escolar.
- 9.-El Sr. Director deberá notificar la decisión de suspender al estudiante, junto a sus



## Escuela Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.

Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 – R.B.D. 2044-3  
fundamentos y por escrito, al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado,  
Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio – Rut: 65.624.716-K  
según corresponda. Establecimiento Gratuito a partir 2016



### **Plazo para resolver en caso de posible Expulsión o No renovación de Matrícula.**

**10.-**En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de 10 días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar.

### **Reconsideración (Apelación) si se aplicó la Expulsión o No renovación de Matrícula.**

**11.-**Contra la resolución que imponga la Expulsión o No renovación de Matrícula se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de 5 días contado desde la respectiva notificación de dicha medida, impugnación que deberá presentarse ante el Director, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del estudiante hasta culminar su tramitación.

**12.-**La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción, cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la no renovación de la matrícula.

**13.-**Reubicación de los estudiantes sancionados con las medidas de Expulsión o No renovación de Matrícula.

**14.-**El Ministerio de Educación, a través del Departamento Provincial de Educación de San Antonio velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar.

**15.-**Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la OPD, cuando se trate de menores de edad.

## **ANEXO N° 10: PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR (PISE)**

Para resguardar el bienestar de niñas, niños y adolescentes, los establecimientos educacionales deben contar con un Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE) y con protocolos de actuación frente a diferentes tipos de situaciones complejas que podrían afectar la cotidianidad del espacio escolar.

La Escuela Bicentenario Industrial San Antonio cuenta con un plan de seguridad, el cual toma en cuenta las distintas situaciones de peligro que pueden aquejar al establecimiento.

Este documento se envía a la comunidad educativa a través de correo electrónico.

Además, se encuentra de manera impresa en la Oficina de Subdirección, Encargado de Seguridad, Encargado Comité Paritario.



## Escuela Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.

Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 - R.B.D. 2044-3

Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio RUT: 62.624.710-K

Establecimiento Gratuito a partir 2016



### ANEXO N° 11: PLAN DE CONVIVENCIA ESCOLAR

La Política Nacional de Convivencia Escolar (PNCE) es el marco orientador de las acciones que el Ministerio de Educación realiza con el objetivo de generar aprendizajes sobre cómo vivir mejor en la comunidad escolar.

La Escuela Bicentenario Industrial San Antonio cuenta con un plan de seguridad, el cual toma en cuenta las distintas situaciones de peligro que pueden aquejar al establecimiento.

Este documento se envía a la comunidad educativa a través de correo electrónico.

Además, se encuentra de manera impresa en la Oficina de Subdirección, Inspectoría General, Encargado de Convivencia Escolar.

### ANEXO N.º 12: BAJA DE ALUMNOS(AS) POR INASISTENCIA CONTINUA NO JUSTIFICADA.

Excepcionalmente, podrá darse de baja en el registro de matrícula al/o la estudiante que se haya ausentado de clases de manera continua, por el período de a lo menos 40 días hábiles, y cuyos tutores legales no puedan ser ubicados (Rex N°432 de 2023)

En este contexto el procedimiento considera:

1.-Si un/a estudiante se ausenta injustificadamente por más de 20 días hábiles a clases en el establecimiento educacional, se tomará contacto telefónico con el padre, madre, o apoderado/a responsables del o la estudiante, a fin de conocer la situación que pudiese estarle afectando.

2.-Si no ha sido posible establecer contacto telefónico con alguno de los responsables legales dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde que se cumplieron los 20 días hábiles de ausencia injustificada del estudiante, el establecimiento solicitará al correo electrónico registrado por el padre, madre y/o Apoderado/a, o en su defecto mediante Carta Certificada a su(s) domicilio(s) los antecedentes que fundamentan las inasistencias.

3.-En caso de no obtener respuesta dentro de 10 días hábiles (40 días hábiles en total), se realizará a lo menos una visita domiciliaria para recabar antecedentes y obtener del padre, madre y/o apoderado/a una justificación.

Si el resultado de estas gestiones resulte inubicable y/o no se conozca el paradero del padre, madre y/o apoderado, se levantará un informe fundado, dando cuenta de dichas circunstancias con nombre del estudiante, nombre de su padre, madre u apoderado; las gestiones realizadas; el o los medios de contacto utilizados, fecha y hora de la/s visita/s domiciliaria/s hechas y los medios de verificación.

Con el mérito de estos antecedentes, se procederá a dar de baja al estudiante en nuestros registro.



## Escuela Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.

Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 - R.B.D. 2044-3

Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio - Rut: 65.624.710-K

Establecimiento Gratuito a partir 2016

# ANEXO N° 13. PROTOCOLO DE RESPUESTA Y ATENCIÓN A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL CON NIÑOS, NIÑAS Y ESTUDIANTES EN EL ESPECTRO AUTISTA.

El presente protocolo tiene como finalidad asignar responsabilidades, orientar las actuaciones y definir las respuestas concretas ante desregulaciones emocionales y conductuales en estudiante dentro del Espectro Autista en el contexto educativo, sirviendo de base para la elaboración del plan individual que se construirá en conjunto con la Familia y la Educadora Diferencial del Establecimiento Educacional.

### **Terminología**

**1.-Desregulación Emocional:** Se refiere a un escaso control sobre las emociones de parte de los(as) estudiantes, que se relaciona con expresión impulsiva de parte de estas, mostrando las emociones de manera exagerada o fuera de lo esperado socialmente que, para efectos de este protocolo, se va a estructurar en niveles de intensidad leve, media y grave o muy grave.

**2.-Contención emocional:** Se refiere a espacios de conversación o traslado a lugares de mayor tranquilidad que permitan una estabilidad emocional y no incluye contención física (los lugares pueden ser Oficina de Inspectoría, Psicóloga, Trabajador Social, Encargado Convivencia Escolar, Educadora Diferencial, Subdirección, Jefatura Técnica, UTP). En estos lugares se puede incluir el “**Botiquín emocional**”, elementos manipulativos que sirven para contribuir a calmar a los estudiantes que presenten desregulaciones emocionales.

**Contención física:** Corresponderá a situaciones en que se requiera la contención física, es decir, limitar el movimiento del(a) estudiante (trabajadores/as que estén capacitados/as y en conocimiento de cómo llevar a cabo una contención física).

### **I. Descripción de fases, etapas, abordaje respectivo y responsable.**

La Educadora Diferencial del Establecimiento, será el profesional a cargo de la realización y cumplimiento de las etapas y abordaje del presente protocolo, al igual que mantener informado al Equipo Directivo, cuerpo Docente respectivo y funcionarios que estime pertinente, respecto de información sobre materias propias de esta temática.

### **Eje Preventivo**

Corresponde a todas las acciones de monitoreo, reconocimiento y abordaje oportuno de factores gatillantes de la desregulación emocional, tales como:

1.- Llenado del Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual Individual (PAECI) en conjunto con el apoderado y la Educadora Diferencial, donde se encuentra identificación y conocimiento del estudiante que presenta condición de autismo (informe neurológico entregado por la familia al momento de la matrícula o en el primer mes de clase), diagnóstico NEE asociados, identificación del apoderado y apoderado alternativo, indicaciones e identificación de gatilladores entregados por especialistas (ejemplo: terapeuta ocupacional), información médica y toda información relevante que aporte en la prevención de desregulación que pueda entregar la familia.

2.- Conocer a los estudiantes a través de entrevistas realizadas por la Educadora Diferencial del Establecimiento.

3.-Reconocer los elementos del entorno educacional que podrían gatillar la desregulación emocional y conductual (contrastados por lo entregado por especialistas en PAECI).

4.-Establecer acuerdos y compromisos con la familia (en entrevistas de apoderado y que sean registrado en PAECI)

7.-Establecer acuerdos con el(a) estudiante.

8.-Realizar reuniones de equipo de aula.



## Escuela Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.

Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 - R.B.D. 2044-3

Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio - Rut: 65.624.710-K

Todas estas acciones deberán quedar por escrito en un Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual Individual del o la estudiante involucrado/a para anticiparse a que ocurran episodios de desregulación emocional. Dentro de esta fase, se considera también contar con espacios de formación a los y las profesionales del colegio en cómo abordar situaciones de desregulación emocional, siendo principal responsable de esta fase la Educadora Diferencial, quién apoyará a las Jefaturas de Curso con apoyo del Equipo Psicosocial otros Profesionales según corresponda.

### *Eje reactivo*

Esta fase se activa cuando el(a) estudiante cursa una desregulación emocional/conductual de intensidad leve (nivel 1) o una desregulación emocional/conductual de intensidad media (nivel 2) o una desregulación emocional/conductual de intensidad alta; grave o muy grave (nivel 3). A continuación, se describe cada uno de los tipos de desregulación de acuerdo a su intensidad junto con las medidas y pasos a seguir dada su ocurrencia:

**a.-Desregulación emocional de intensidad leve o Etapa 1:** Corresponde a episodios de llanto, grito, crisis de angustia o ansiedad, que no interfiere con su grupo de pares y no es un peligro para el mismo

Para abordar estas situaciones, se realizará lo siguiente:

1.-El(a) docente, inspector/a o asistente de educación que presencie la situación debe dar aviso a Inspectoría y a la Educadora Diferencial quien registrará en una bitácora todos los antecedentes relevantes previos a la crisis y quien presencia la situación debe dejar nota en libro de clases (anotación neutral), informando que el detalle de la información se encuentra en la bitácora conductual.

2.-Si el(a) estudiante está en clases, el(a) docente a cargo de la clase es la primera persona en intentar contener, aplicando las siguientes técnicas:

- Dialogar con el estudiante, para entender y conocer el foco de iniciación y contener al estudiante.

-Permitir salir un tiempo corto y determinado (informar al estudiante el periodo) a un lugar acordado anticipadamente en contratos de contingencia, que le faciliten el manejo de la ansiedad y autorregularse emocionalmente.

- Cambiar la actividad, la forma o los materiales, a través de los que se está llevando a cabo la actividad.

3.-Si el(a) estudiante mantiene la conducta desregulada, se determina que pase a la fase siguiente considerando a esta como de intensidad media (Etapa 2).

**b.-Etapa 2:** Corresponde a llanto exaltado, gritos eufóricos, movimientos físicos bruscos que pueden causar daño leve a elementos, personas o a sí mismo(a). Una vez realizadas todas las acciones de una desregulación emocional descrita en el nivel 1, las cuales no surten efecto en el(a) estudiante, comienzan las siguientes acciones:

1.-Llamar a personal a cargo de la contención (Educadora Diferencial, Psicóloga, Trabajadora Social, Inspectoría General, Encargado de Convivencia Escolar) quién debe asistir en forma inmediata (dejando de realizar sus funciones) para realizar la contención y ser responsable del proceso y las acciones posteriores que se deberán realizar, como acompañar al estudiante a una zona de contingencia, como medida preventiva de un posible aumento de su crisis, se continúa intentando detener y contener la crisis. Considerando las siguientes medidas:

- Llamar al apoderado y/o apoderado acompañante (para apoyo de calma, contención e información del estudiante.)

- Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él/ella, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que le sea cómoda.

- Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.

Siendo en todo momento acompañado por personal a cargo de la contención.



## Escuela Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.

Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 - R.B.D. 2044-3

Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio - Rut: 65.624.710-K



2.- Se evidencia el registro de la crisis en bitácora DEC (Desregulación emocional conductual, por parte de la Educadora Diferencial).

4.- Si la contención no fue efectiva, se determina que pase a la fase siguiente considerado como Etapa 3

**c.-Etapa 3:** Corresponde a aquellos episodios en que el(a) estudiante, a propósito de su descontrol de impulsos (sin la intención de hacer daño, sino a propósito de su desregulación), se agrede tanto a sí mismo(a) como a los demás y necesite contención física

1.- El(a) Docente, Inspector(a) o Asistente de Educación que presencie la situación debe dar aviso a Inspectoría debe comunicarse inmediatamente con el Apoderado o Adultos Responsables, y solicitar apoyo a personal para la contención (Educadora Diferencial, Psicóloga, Trabajadora Social, Inspectoría, Encargado de Convivencia Escolar) quién debe asistir en forma inmediata (dejando de realizar sus funciones) para realizar la contención.

2.- Llevar al estudiante a una zona de contingencia, para evitar que se realice daños o dañe a terceros.

3.- Contención física por parte del Apoderado. Para efectuar este tipo de contención debe existir autorización escrita por parte de la familia para llevarla a cabo, y solamente cuando el estudiante dé indicios de aceptarla, ya que puede tener repercusiones negativas en el momento o a futuro. Esta medida solo se aplica si se observa que el(a) estudiante se mantiene con altos niveles de ansiedad y/o crisis desregulada, pudiendo generar accidentes a terceros o a sí mismo, se deberá aplicar la contención física (previendo que el(a) estudiante no se encuentre con algún objeto corto punzante con el que pueda generar daño).

4.- Se solicitará apoyo a un segundo adulto para el traslado del(a) estudiante.

5.- En las zonas de contingencia se mantendrá la contención prevaleciendo el lenguaje como agente dosificador de ansiedad y estrés, además se le otorgará la posibilidad de realizar una actividad que le permita autorregularse.

6.- Si la crisis se presenta en aula común se deberá sacar al resto de los(as) estudiantes a otra dependencia (patio, CRA, etc.) y se debe realizar el mismo mecanismo para solicitar la presencia en la sala de clases, de profesional no Docente Inspector/a.

7.- En forma paralela a la contención física, se solicitará llamar a los(as) apoderados(as) para informarle la situación y solicitar que se acerquen en forma inmediata al Colegio.

8.- En caso de que la crisis afecte a un tercero con agresiones físicas y lesiones evidentes, se aplicará el Reglamento de Convivencia Escolar con la sugerencia correspondiente.

9.- Se deberá avisar a la familia del(a) estudiante agredido(a) para que se acerquen al Colegio y sea derivado al servicio de urgencia respectivo con uso del seguro escolar, si la situación lo amerita.

10.- Si la persona agredida fuese trabajador(a) del Colegio se derivará a la Institución de Seguridad de Salud correspondiente, si la situación lo amerita.

11.- Una vez que lleguen los apoderados(as) del(a) estudiante que presentó la crisis, se les informará de la aplicación del Reglamento de Convivencia Escolar del Colegio.

12.- Los(as) apoderados(as) toman conocimiento de la descripción de la situación ocurrida y del procedimiento de contención física aplicado, además se les informará de las indicaciones sugeridas acordes al Reglamento de Convivencia Escolar.

El Establecimiento Educacional no se hará responsable de realizar contención física, sin embargo, si la situación pone en riesgo a un tercero o a otro funcionario del Establecimiento, se procederá a realizar las acciones pertinentes para salvaguardar la integridad de las personas, siendo la contención física una opción, aunque no exista autorización del Apoderado.

13.- Evidenciar en registro de la crisis en bitácora DEC y hoja de vida del estudiante.

*¿Cuándo aplicar la contención física?*



## Escuela Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.

Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre 1962 – R.B.D. 2044-3

Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio – Rut: 65.624.710-K

Establecimiento Creado en el año 1962

La contención física de un o una estudiante se aplicará solo en casos extremos o situaciones de agresividad descontrolada que pudieran provocar daños a la integridad física tanto a sí mismos(as) como a terceros (pegarles a vidrios, golpear con elementos pesados o cortopunzantes, amenazar con tirarse desde una altura, etc.). La contención NO debe forzar las articulaciones para no dañar al estudiante.

Consideraciones para la contención física:

- 1.-Antes de tomar la decisión de realizar la contención física, asegúrese que el lugar donde se encuentra el(a) estudiante sea un lugar seguro, donde no existan elementos que puedan causarle daños o a otra persona (vidrios cerca, elementos cortopunzantes, etc.). Idealmente, la contención física se debiese evitar, al menos que el(a) estudiante, estando en este ambiente libre de riesgos aumente sus niveles de agresividad hacia sí mismo o hacia los demás, siendo necesaria la contención para prevenir que ocurra la autolesión o lesión de sus pares o adultos(as) de la escuela.
- 2.-Quien realice la contención física, deberá sacar cualquier elemento que pueda provocar daño al o la estudiante (anillos, pulseras, etc.)
- 3.-Para trasladar a él(a) estudiante, un segundo adulto deberá abrir las zonas de contingencia (lugar físico seguro y tranquilo).
- 4.-Se debe evitar la presencia de pares durante el período de contención física o que asistan muchas personas a mirar la situación, para que él(a) estudiante no se sienta expuesto(a).
- 5.-En ese momento se informará al estudiante que se le dará aviso al apoderado(a) para que lo vengam a acompañar o retirar.

### ***III Identificación del o los funcionarios responsables de activar el protocolo y realizar las acciones que se establezcan en él.***

El funcionario a cargo de la aplicación de este protocolo es la Educadora Diferencial quien podrá apoyarse de la Psicóloga, la Trabajadora Social, la Enfermera, Inspectoría y Convivencia Escolar.

Teniendo como encargado de ser el funcionario o adulto acompañante el descrito en el plan de Acompañamiento Individual.

### **III.- Medidas que se adoptarán inmediatamente para el resguardo físico y emocional de los párvulos y estudiantes involucrados, considerando la urgencia de activar el protocolo de accidentes escolares, en los casos que corresponda, y la necesidad de solicitar la presencia del padre, madre o apoderado.**

Con el fin de resguardar física y emocionalmente a los estudiantes, se llevará al estudiante DEC a un espacio seguro, con bajos niveles de estímulos para su contención y descanso de este. Siendo este acompañado todo momento por el Acompañante destinado por el establecimiento, con llamada telefónica al apoderado para su asistencia en etapa 2 y 3 y para su conocimiento en etapa inicial. Además de la activación del protocolo de accidentes y reglamento interno en caso de que sea necesario.

### **IV.- Forma de comunicación al padre, madre, apoderado o tutor legal en caso de que se requiera su asistencia con motivo de una emergencia.**

La comunicación con el padre, madre o apoderado se realizara a través de llamada telefónica (número telefónico entregado en el Plan de acompañamiento individual indicado por el apoderado o tutor legal).

### **V.- La manera en que se certificará la referida asistencia del padre, madre, apoderado o**



## Escuela Industrial San Antonio

Integrante de la Red de Colegios del Obispado de Melipilla.

Resolución N° 18.847 del 20 Diciembre, 1962 – R.P.D. 2044-3

Sostenedor: Fundación Educacional San Antonio – Rut: 65.624.710-K



tutor legal al establecimiento educacional, para que éstos puedan acreditar dicha circunstancia ante su empleador. Establecimiento Gratuito a partir 2016

A través de la copia de la bitácora de Desregulación Emocional para estudiantes CEA (Condición Espectro Autista) donde se encuentra la información del suceso, además de la identificación y firma de los involucrados, se entregará copia correspondiente a los puntos del uno al siete, en caso de ser necesitada por el apoderado o tutor legal para acreditar asistencia al establecimiento educacional ante su empleador.

### **VI.- La identificación del encargado de registrar lo sucedido en una ficha de registro anecdótico.**

El registro se realizara en la Bitácora DEC, la cual será realizada por la Educadora Diferencial en compañía del funcionario que presenció la situación, recopilando la información de los observadores, como del mismo estudiante, considerando para el llenado de los puntos del 1 al 9.

### **VII.- Las acciones de seguimiento y evaluación, así como los plazos en que éstas se llevarán a cabo.**

Las acciones de seguimiento y evaluación, se encontrarán registradas en la Bitácora DEC. Desde el punto 11 al 13, considerando la importancia de la información que pueda entregar el apoderado en caso de que lo retire del establecimiento, además de las acciones efectivas realizadas por la Educadora Diferencial y quien la acompañe de parte del Equipo Psicosocial.